

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL NEXO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN
PRELIMINAR EN LOS DELITOS DE ROBO - JULIACA, 2023**

PRESENTADA POR:

MEDALY YESENIA CHIJCHEAPAZA CHANCATUMA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



6.52%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 4 JUL 2024, 8:11 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
1.33%

● CHANGED TEXT
5.18%

Report #21921191

MEDALY YESENIA CHIJCHEAPAZA CHANCATUMA // ANÁLISIS JURÍDICO DEL NEXO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN LOS DELITOS DE ROBO - JULIACA, 2023 RESUMEN En la presente investigación se tuvo como objetivo fundamental analizar el nexo que existe desde el punto de vista jurídico entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023. El estudio se ha realizado en la jurisdicción del distrito de Juliaca, considerando que el universo de estudio será la normatividad vigente a nivel nacional sobre temas relacionados al nexo entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo; la muestra de estudio estuvo constituida específicamente por el material bibliográfico, el código penal y el código procesal penal peruano en relación al nexo que existe entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar; el presente estudio se ha basado bajo el enfoque cualitativo; el tipo de investigación que se aplicó fue el básico bajo el contexto jurídico - descriptivo, la técnica de procesamiento y análisis de información que se ha llegado a utilizar fue el análisis de la información en función a los objetivos que se han planteado, dentro de la investigación se llegó a las siguientes conclusiones: Se ha logrado demostrar que si existe un nexo desde el

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL NEXO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN
PRELIMINAR EN LOS DELITOS DE ROBO - JULIACA, 2023**

PRESENTADA POR:


MEDALY YESENIA CHIJCHEAPAZA CHANCATUMA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

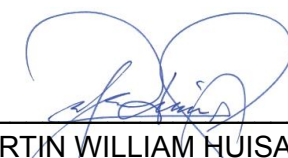
APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

: 


Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

PRIMER MIEMBRO

: 

MSc. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCO

SEGUNDO MIEMBRO

: 

MSc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

ASESOR DE TESIS

: 

Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub Área: Derecho.

Línea de Investigación: Derecho Penal.

Puno, 09 de julio del 2024

DEDICATORIA

El presente trabajo es dedicado a mi familia y compañeros de estudio de la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, quienes han sido parte fundamental para mi deseo de superación y han estado conmigo incluso en los momentos más difíciles, motivándome y apoyándome incondicionalmente para alcanzar mis metas.

AUTORA: MEDALY YESENIA.

AGRADECIMIENTO

Quisiera agradecer en primer lugar a Dios todopoderoso por haberme guiado por el buen camino y ser mi soporte emocional así como espiritual, en segundo lugar a todos mis docentes que compartieron sus enseñanzas y por haberme dado su aliento y apoyo incondicional para llegar hasta donde estoy ahora.

AUTORA: MEDALY YESENIA.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
INDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1.1. Problema general	14
1.1.2. Problemas específicos	14
1.2. ANTECEDENTES	15
1.2.1. Antecedentes internacionales	15
1.2.2. Antecedentes nacionales	17
1.2.3. Antecedentes locales	18
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	19
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.2. Objetivos específicos	20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	21
2.1.1. Concepto de la investigación policial en el Perú	21
2.1.2. Las actuaciones elementales de la policía nacional dentro de la investigación preliminar	22

2.1.3. El delincuente y la presunción de inocencia dentro del proceso penal peruano	22
2.1.4. El modelo procesal penal como marco normativo adjetivo en el Perú	23
2.1.5. El Código Procesal Penal y la Policía Nacional del Perú en el marco de sus funciones	23
2.1.6. El Ministerio Público como institución jurídica del Código Procesal Penal	24
2.1.7. El rol de la Policía Nacional y del Ministerio Público dentro de la investigación del ilícito penal	25
2.1.8. Las Policía Nacional y la norma constitucional peruana	25
2.1.9. Las funciones de la Policía Nacional del Perú según el marco legal institucional	25
2.1.10. Las atribuciones de la Policía Nacional del Perú dentro del marco legal vigente	26
2.1.11. El rol que cumple el Ministerio Público	26
2.1.12. El Ministerio Público a nivel de la carta magna	27
2.1.13. La función del Ministerio Público en la intervención de la policía nacional frente a un delito cometido	27
2.1.14. El nexo existente entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú	27
2.1.15. La investigación dentro del proceso penal peruano	28
2.1.16. La investigación preliminar dentro del código procesal penal	28
2.1.17. La finalidad de la investigación de los delitos en aras de conocer la verdad procesal	28
2.1.18. La importancia de la investigación preliminar dentro del proceso penal común	29
2.1.19. Las diligencias y actuaciones que se practican en la investigación preliminar dentro del proceso penal	29
2.1.20. El plazo de la investigación preliminar según el código procesal penal	29
2.1.21. El delito de robo y su regulación en el código penal peruano	30

2.1.22. El tipo subjetivo del delito de robo según el código penal peruano	30
2.2. MARCO CONCEPTUAL	31
2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	32
2.3.1. Hipótesis general	32
2.3.2. Hipótesis específicas	33

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	34
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	34
3.2.1. Población	34
3.2.2. Muestra	34
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	35
3.3.1 Método de investigación	35
3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación	35
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	36
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	36
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	36
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	37

CAPÍTULO IV

EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADO DEL ANÁLISIS SOBRE EL NEXO QUE EXISTE ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.	38
4.2. RESULTADOS SOBRE EL NEXO QUE EXISTE ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL EN EL MODELO PROCESAL PENAL PERUANO.	42
4.3. RESULTADOS SOBRE EL NEXO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA	

POLICÍA NACIONAL EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN LOS DELITOS DE ROBO.	46
4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.	51
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES	60
BIBLIOGRAFÍA	62
ANEXOS	66

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia.	67
Anexo 02: Ficha bibliográfica.	68
Anexo 03: Ficha de análisis de norma.	78

RESUMEN

En la presente investigación se tuvo como objetivo fundamental analizar el nexo que existe desde el punto de vista jurídico entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023. El estudio se ha realizado en la jurisdicción del distrito de Juliaca, considerando que el universo de estudio será la normatividad vigente a nivel nacional sobre temas relacionados al nexo entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo; la muestra de estudio estuvo constituida específicamente por el material bibliográfico, el código penal y el código procesal penal peruano en relación al nexo que existe entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar; el presente estudio se ha basado bajo el enfoque cualitativo; el tipo de investigación que se aplicó fue el básico bajo el contexto jurídico - descriptivo, la técnica de procesamiento y análisis de información que se ha llegado a utilizar fue el análisis de la información en función a los objetivos que se han planteado, dentro de la investigación se llegó a las siguientes conclusiones: Se ha logrado demostrar que si existe un nexo desde el punto de vista jurídico entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, porque ambas instituciones dentro de la investigación preliminar parten de las actividades de indagación de carácter urgente realizadas por la policía nacional el cual tiene como finalidad de poder conocer la verdad en relación al delito cometido; asimismo, se ha logrado analizar que el nexo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, no es concordante en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, porque muchas veces el Ministerio Público no viene meritudo como debe de ser el informe policial o en su defecto la Policía Nacional no viene practicando las diligencias de urgencias así como las preliminares de forma eficiente cayendo muchas veces sus actas en nulas, hecho que va a provocar que muchos de los casos por el delito de robo sean archivados.

Palabras clave: Delito, Investigación, Ministerio Público, Nexo, Policía nacional.

ABSTRACT

The fundamental objective of this investigation was to analyze the link that exists from a legal point of view between the Public Ministry and the National Police of Peru, in the preliminary investigation stage of robbery crimes, in the city of Juliaca, 2023. The study has been carried out in the jurisdiction of the district of Juliaca, considering that the universe of study will be the current regulations at the national level on issues related to the nexus between the public ministry and the national police of Peru, in the preliminary investigation stage. theft crimes; The study sample was specifically constituted by the bibliographic material, the penal code and the Peruvian criminal procedural code in relation to the link that exists between the public ministry and the national police of Peru, in the preliminary investigation stage; The present study has been based on the qualitative approach; The type of research that was applied was the basic one under the legal-descriptive context, the information processing and analysis technique that has been used was the analysis of the information based on the objectives that have been set, within the investigation, the following conclusions were reached: It has been demonstrated that there is a link from a legal point of view between the Public Ministry and the National Police of Peru, in the preliminary investigation stage in the crimes of robbery, in the city of Juliaca, because both institutions within the preliminary investigation start from the urgent investigation activities carried out by the national police whose purpose is to be able to know the truth in relation to the crime committed; Likewise, it has been possible to analyze that the link between the Public Ministry and the National Police of Peru is not consistent in the preliminary investigation stage in robbery crimes, because many times the Public Ministry is not credited as the report should be. police or, failing that, the National Police has not been carrying out emergency procedures as well as preliminary procedures efficiently, often resulting in their minutes being null and void, a fact that will cause many of the cases for the crime of theft to be archived.

Keywords: Crime, Investigation, Public Ministry, Nexus, National police.

INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio se ha logrado analizar y comprender las reglas contenidas en el proceso penal acusatorio donde se viene imponiendo a la Policía Nacional del Perú, bajo un estrecho margen de investigación donde se le limita de forma trascendente en relación a los actos de investigación que puedan practicar para poder conocer la verdad sobre el delito que se haya podido cometer. Estos hechos muchas veces tienen como consecuencia la imposibilidad por parte de la Policía Nacional, de que no puedan llevar adelante las diligencias que son necesarias en la investigación, donde sus recursos logísticos muchas veces son limitadas.

Por otro lado, se ha desarrollado un análisis de la constitución política del Perú de 1993, donde queda establecido en su artículo 166, que la Policía Nacional tiene como función elemental de poder prevenir, investigar y combatir la delincuencia; el cual guarda concordancia con el Decreto Legislativo Nro. 1267 del año 2016, donde hace referencia en su artículo 2, numeral 7, claramente a sus funciones del efectivo policial donde destaca el hecho de poder prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de delitos y faltas que están reguladas en el Código Penal así como en normas de carácter conexo.

Así mismo se ha demostrado que a pesar de los años que lleva en vigencia el Código Procesal Penal, a nivel de la ciudad de Juliaca, aún siguen dándose los conflictos laborales a nivel de competencias entre los funcionarios del Ministerio Público y los efectivos de la Policía Nacional del Perú, concerniente a la investigación preliminar en razón de la comisión del delito de robo, ilícito penal que es cometido con mucha frecuencia en el ámbito de la ciudad de Juliaca.

Cabe destacar que dentro del estudio se ha demostrado de manera clara el nivel del ámbito de competencias que se dan entre los funcionarios del Ministerio Público y los efectivos policiales de la Policía Nacional, que no solo le hacen daño a sus propias Instituciones, sino que los efectos dañinos repercutirán de forma irreversible en la población en general, ya que al existir conflictos entre ambas instituciones en relación a las competencias que tienen dentro de la investigación preliminar, muchas veces se toman decisiones negativas, que irán

en contra de los intereses del ciudadano de apie que busca justicia en estas entidades del estado porque es víctima del delito cometido.

En la investigación se pudo enfocar desde el punto de vista procesal, cual es su naturaleza dogmático - penal y constitucional sobre el comportamiento de estas entidades bajo un criterio político - criminal.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de la actividad penal y procesal penal se tiene muchas veces el conflicto en razón a la competencia sobre las tareas que tiene el fiscal así como los miembros de la policía nacional durante el desarrollo de los diferentes actos al interior de la investigación preliminar, esta situación no debe comprenderse como un conflicto de carácter normativo, muy por el contrario se da por una mala interpretación de la misma norma adjetiva y una competencia plagada de acciones egoístas por parte del policía así; por cuanto el marco normativo de carácter procesal es muy claro en relación a la función que deben cumplir cada institución cuando se viene llevando adelante la investigación preliminar; es por ello que la policía nacional por una función constitucional tiene el deber de poder realizar la investigación material de los delitos y faltas que hayan sido cometidos, en cambio el Fiscal desarrolla su actividad por mandato de la norma de carácter constitucional el ser titular de la acción penal, es decir es él quien conduce la investigación del hecho criminal cometido. Sin duda alguna se puede observar que las dos instituciones tienen el deber de poder desarrollar la investigación por mandato legal sobre aquellos delitos y faltas que se puedan cometer, por otro lado ambas entidades deben de trabajar de forma conjunta ya que constituyen el binomio de la investigación penal; cuya finalidad es de poder esclarecer el hecho criminal y la individualización del o de los autores del delito cometido.

A nivel de la actual constitución política del Perú, se tiene al artículo 166, donde establece claramente que la finalidad de la policía nacional es de poder prevenir, investigar y combatir

la delincuencia; por otro lado el Decreto Legislativo Nro. 1148 que estuvo vigente hasta el 17 de diciembre del año 2016, se da a conocer en su artículo 3, la finalidad de la policía nacional es de poder investigar y combatir los delitos así como las faltas cometidas en una determinada jurisdicción.

Cabe destacar que la novísima norma de la Policía Nacional dada mediante el Decreto Legislativo Nro. 1267, a razón de su artículo 2, numeral 7, hace mención que una de las funciones de la policía nacional es de poder prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de hechos delictivos así como las faltas que hayan sido cometidos por las personas, y que están sancionadas por el Código Penal así como la normatividad de carácter especial.

Por otro lado la actual Constitución Política, a nivel de su artículo 159 refiere que las funciones del Ministerio Público, es de poder conducir desde su inicio la investigación del delito cometido a nivel de su jurisdicción, en donde la policía tiene la obligación de cumplir los mandatos de dirección dictados por el representante del Ministerio Público, en razón a la función y estrategia de investigación que pueda realizar.

Cabe destacar que la misma Ley Orgánica del Ministerio Público dado mediante Decreto Legislativo Nro. 52, a razón de su 9, hace mención a que la participación del Ministerio Público dentro de la etapa policial, vigila e interviene a nivel de la investigación sobre los hechos ilícitos que se puedan haber cometido.

Por otro lado, el Código Procesal Penal manifiesta que el Ministerio Público, es el titular de la acción penal, por ende es quien conduce toda la investigación desde su inicio, en ese entender el fiscal tiene la obligación de poder actuar con objetividad donde le permita concebir la inocencia o culpabilidad del investigado, es por ello que el fiscal según mandato legal conduce y controla jurídicamente cada uno de los actos de investigación que la policía va a practicar. En consecuencia por mandato del código adjetivo el fiscal es quien tiene la función de ser titular de la acción penal.

Dentro del capítulo II el Código Procesal Penal se reconoce a la policía nacional, a poder ejercer la función de investigación, cuando toma conocimiento de la comisión de un delito y

por ende debe de dar cuenta al fiscal de turno, esto sin perjuicio que se tenga a nivel de practicar y llevar a cabo las diligencias de urgencia así como poder conocer al autor o autores del delito.

Cabe destacar que dentro del artículo 68 del código procesal penal se tiene que a las atribuciones de la policía nacional en relación a la investigación que se pueda realizar para esclarecer un delito cometido, por ende esta investigación se realizará bajo la conducción del Ministerio Público es decir por el fiscal, y será esta entidad de poder recibir denuncias, realizar el registro de las personas, llevar a cabo las acciones para identificar a los autores del hecho, así como poder recepcionar las declaraciones de los testigos e imputados del delito, así mismo tiene el deber de poder reunir toda la información de urgencia para que se pueda poner a disposición del fiscal para las acciones correspondientes.

Bajo esta perspectiva según el espíritu normativo del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú, en relación a la investigación preliminar sobre los delitos y faltas que hayan podido cometerse, no tienen el propósito de poder confrontarlos a ambas entidades, más por el contrario, lo que se busca es que los fiscales y los efectivos policiales que están encargados de la investigación criminal puedan a bien trabajar de manera conjunta y en equipo para poder alcanzar el objetivo cual es de conocer la verdad procesal durante la investigación criminal, quien es el autor del delito y los hechos que acontecieron en la escena criminal, situación que nos llevará a poder emprender una lucha frontal contra la inseguridad ciudadana que sin duda es una preocupación para todo el Perú.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. Problema general

¿Existe un nexo desde el punto de vista jurídico entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es el nexo entre los funcionarios del Ministerio Público y la Policía Nacional del

Perú en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo en la ciudad de Juliaca, 2023?

- ¿El nexo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, es concordante en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Jiménez (2020), ha logrado desarrollar en España la investigación sobre las diligencias desarrolladas por la policía y su valor probatorio que van a presentar a nivel de la acusación del ministerio público. Dentro del estudio se hace referencia a las diligencias sobre la prevención que dará lugar a las diligencias judiciales que son consideradas importantes para el futuro del proceso penal. Por cuanto, si no se va a llevar de la forma correcta el resultado será desfavorable para la parte agraviada, dando lugar a que pueda liberarse al imputado. Dentro del estudio se ha podido obtener también como resultados a la observación del control funcional y orgánico de la policía, donde el Poder Judicial hace mención que la Policía debe de actuar con rapidez y eficacia en relación a su trabajo, asimismo los fiscales y el juez están necesitados de las pruebas para poder imputar el delito a la parte investigada, es por ello que todas las diligencias realizadas por el policía debe ser controlado por el Fiscal, donde se de lugar a la supervisión del inicio de las investigaciones, con el propósito de garantizar el debido procesos y los derechos de las personas que son investigadas.

Gramajo (2019), a nivel del país de Guatemala ha logrado desarrollar la investigación sobre los problemas que existen en el mal manejo de las escenas del crimen, esto en relación a las deficiencias que existen a momento de recabar las pruebas de carácter científico, esto debido a que existe una pobre capacitación por parte de los agentes de la policía que son los encargados de investigar el delito. Es por ello que dentro de la escena del crimen existe todo un cúmulo de hechos que se tiene que esclarecer, y la etapa inicial del juicio oral deberá de ser conformada con las pruebas debidas que permitan al juzgador tener la certeza de la acusación. Cabe resaltar si no existe un nexo organizado entre el Ministerio

Público y la policía nacional del país en referencia, la investigación a desarrollar tendrá un desarrollo negativo y deficiente, teniendo pruebas contaminadas así como el extravío de las evidencias del crimen, esto por falta de la experiencia que debe existir en las instituciones bajo estudio.

Mogica (2019), a nivel del país de Managua, el autor se ha propuesto realizar el análisis sobre las coordinaciones que realiza la policía del país en referencia y el Ministerio Público, asimismo cuál es la forma en que estas dos instituciones tiene un nexo cuando no desarrollan el ejercicio de la acción penal de parte del fiscal frente a casos relacionados a la investigación policial, donde se ha llegado a considerar el Expediente Policial Nro. 0712-06 para su análisis, es así que el autor ha podido observar que existen serias deficiencias entre el actuar profesional y el fortalecimiento de los diferentes principios que van a regular a las entidades bajo estudio frente a la inconformidad que vienen sintiendo la población. Donde el Ministerio Público no viene realizando el ejercicio de la acción penal que le es inherente a sus funciones.

Gallastegui (2017), a nivel de su estudio ha logrado analizar al atestado policial dándole el valor probatorio en razón de las diligencias policiales extra jurisdiccionales; donde realizó un análisis normativo y de interpretación, para poder determinar la validez sobre las diligencias policiales las cuales están contenidas en el atestado policial, donde se aprecia que existe una similitud con el informe policial a nivel del proceso penal del Perú, dentro de la investigación se ha logrado analizar las diligencias que fueron desarrolladas de manera inicial. Dentro del estudio se ha logrado analizar las diligencias policiales que fueron desarrolladas en la etapa del procedimiento judicial de instrucción, donde se pudo observar que las diligencias policiales vienen cumpliendo una tarea muy importante dentro del proceso penal, cuyo aporte en el valor probatorio en el juicio permite asegurar el desarrollo respetando el debido proceso, dentro de la administración de justicia. Cabe resaltar que la finalidad del atestado policial es de poder viabilizar una denuncia penal, así mismo el atestado policial es considerado como un instrumento que debe de llegar al operador jurídico durante el desarrollo de las diligencias policiales; por otro lado el tesista durante el

estudio ha podido observar que las actuaciones policiales han venido adquiriendo un carácter probatorio autónomo, que sin duda va a servir para mejor sentenciar durante el proceso judicial, es por ello que el proceso penal no podría darse si no se desarrolla una actuación de la policía bajo el contexto del marco constitucional.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Noa (2022), ha desarrollado el estudio donde se tuvo como propósito establecer la existencia de los conflictos de forma funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú a nivel de la jurisdicción de la ciudad de Huancayo. Este estudio se ha desarrollado bajo el tipo de investigación de carácter básico, en el estudio se ha podido observar que existen conflictos funcionales de forma activa en relación a las actividades que vienen realizando el Ministerio Público y la Policía Nacional, dentro del proceso de investigación en la etapa preliminar, en la cual ambas entidades no están capacitadas y vienen dando lugar a la generación de duplicidad en las diferentes actividades que vienen desarrollando. Cabe mencionar que el 58,4% de los policías encuestados han referido que la impunidad se ha incrementado ya que se tiene una mala relación con el Fiscal y la policía.

Quispe (2020), en la ciudad de Lima, ha logrado desarrollar un estudio con el propósito de poder determinar cuál es el nexo que existe entre la conducción jurídica del Ministerio Público que regula el Código Procesal Penal durante el año 2004 y los cambios que se vienen dando durante el proceso de investigación dentro de la investigación del delito efectuado por los efectivos de la Policía Nacional del Perú; donde pudo observar que gran parte de los efectivos de la Policía Nacional, presenta una mala relación con el fiscal quien representa al Ministerio Público, en donde han preferido que la persona acusada es culpable y bien es puesta en libertad, es porque los fiscales penales no influyen en la liberación de estas personas ante el órgano jurisdiccional.

Ciriaco (2019), el estudio que fue desarrollado en la ciudad de Lima donde se tuvo como objetivo de poder conocer qué existe la debida influencia entre las funciones del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, durante el desarrollo de la investigación sobre el

crimen organizado es por ello que el 4,76% de los policías presentan un comportamiento adverso con el trabajo profesional que viene desarrollando el fiscal, así mismo el 19,34% han manifestado que no están de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38,98% están en desacuerdo y el 41,68% han respondido que están muy en desacuerdo, es por ello que de acuerdo a los resultados si existe una buena relación entre ambas entidades así lo manifestaron el 40,24% de personas encuestadas, mientras que el 50,87% de los policías han referido lo contrario, es por ello que el Ministerio Público y la Policía Nacional tienen el deber de mejorar la confianza y el trabajo en equipo durante el proceso de investigación.

Huerta (2019), ha logrado desarrollar un estudio en la ciudad de Lima, sobre los problemas que existen entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. Donde el autor ha logrado conocer que si existe la debida confusión durante la conducción y control jurídico de la investigación, así como la conducción operativa en la investigación por parte del fiscal sobre los delitos que se han cometido, esta deficiencia en las limitaciones las vienen presentando en sus roles los policías y el fiscal durante la investigación preliminar, donde se da la duplicidad de funciones entre ambas partes. Cabe destacar que cada uno de estos conflictos de carácter funcional entre el fiscal y el efectivo policial se da de forma operativa cuando desarrollan la investigación, generando confusión sobre lo que se viene recabando durante el proceso investigativo el cual está regulado por el código procesal penal, trayendo consigo la inseguridad ciudadana y el descontento en los justificables.

1.2.3. Antecedentes locales

Cáceres (2020), a realizado un estudio en la ciudad de Puno, donde a desarrollado observar la eficiencia y conducción en la aplicación del código procesal penal en la relación de las funciones entre el ministerio público y la policía nacional, esto con el propósito de poder generar un dinamismo en el cumplimiento del proceso de la investigación preliminar, dentro del estudio que se presenta se logró observar que el el trabajo que viene realizando el fiscal juntamente con el efectivo policial es desfavorable, por otro lado se pudo apreciar que la relación funcional entre ambas entidades es de nivel regular. Es por ello que se debería desarrollar mesas de diálogo así como de trabajo entre ambas instituciones para

poder cumplir de manera eficiente con las diligencias preliminares.

García (2015), dentro de su trabajo de investigación sobre las demandas del siglo XXI con la institución policial del siglo XX e influencia del ordenamiento jurídico en el funcionamiento policial en el territorio peruano; donde el autor ha logrado analizar sobre las facultades legislativas donde se aspira a poder tener una reforma en la policía con el propósito de poder desarrollar una mayor claridad en su trabajo dentro del proceso de investigación preliminar. Es por ello que los legisladores deberían desarrollar normas que se puedan aplicar a la realidad social, donde se tenga una buena relación entre la policía y el ministerio público. Dentro del estudio el autor a logrado analizar un caso suscitado en la ciudad de Juliaca, sobre conflictos funcionales, hecho que a dado motivo a que se generen comentarios desfavorables en contra de la Fiscal Virginia Macedo Huacasi, quien despacha la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, magistrada que se ha negado a poder participar de las diligencias que estan dadas por el codigo procesal penal por el simple hecho que su turno como fiscal ya habia concluido, estos hechos se presentaron al interior de la comisaria de Santa Bárbara en la ciudad de Juliaca, en la cual la policia de patrullaje motorizado había logrado capturar a tres integrantes de la banda criminal los cogoteros de la union, quienes fueron puestos a disposicion de la unidad policial especializada, despacho que logró programar la recepción de la declaración de las personas que fueron detenidas, el conflicto entre ambas instituciones se dio cuando el policía pidió la intervención del fiscal para poderle tomar la declaración a los detenidos, quien se negó manifestado de forma abierta que solo se estaría en las diligencias urgentes, el cual dio lugar a una discusión muy levantada de tono, perjudicando sin duda a las partes procesales y a la administración de justicia.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. Objetivo general

- Analizar el nexo que existe desde el punto de vista jurídico entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar el nexo entre los funcionarios del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo en la ciudad de Juliaca, 2023.
- Analizar el nexo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, es concordante en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Concepto de la investigación policial en el Perú

Dentro de las actividades de investigación de carácter urgente realizadas por la policía nacional tienen finalidad de poder conocer la verdad en relación al delito cometido. En consecuencia conocer la verdad de lo acontecido deberá plasmarse en relación a los medios de prueba que se llegue a recabar en el proceso de investigación la cual deberá de ser sustentada y actuada en juicio para poder atribuirle la responsabilidad al presunto autor del delito. (Baltazar, 2018).

Dentro de la investigación el efectivo policial a cargo de la investigación deberá de emitir el informe policial respectivo, frente a ello existen diferentes definiciones sobre este documento dentro del proceso penal. Tal es así que encontramos a Rosa Mavila León en a nivel de su texto el nuevo sistema procesal penal, donde hace referencia que el informe policial es el acto procesal que viene a reemplazar al atestado policial, donde el efectivo policial debe de abstenerse de calificar jurídicamente los hechos investigados, por ende queda impedido de poder imputar la responsabilidad penal.

Por otro lado tenemos a Sánchez Velarde dentro de sus comentarios a nivel de Gaceta jurídica penal, donde manifiesta que existe una única diferencia entre el atestado policial y el informe policial hecho que se viene dando a nivel de las conclusiones, esto por que el efectivo policial se encuentra imposibilitado de poder calificar jurídicamente el delito así lo establece el artículo 332 numeral 2 del Código Procesal Penal. (Sánchez, 2004)

2.1.2. Las actuaciones elementales de la policía nacional dentro de la investigación preliminar

Bajo esta premisa se tiene a Burgos Ladrón de Guevara donde hace la diferencia en razón a tres posibles actuaciones dentro de las diligencias que va a desarrollar la policía nacional,

a. Se debe de desarrollar la toma de las manifestaciones a las personas imputadas en el delito cometido así como a los testigos que hayan podido apreciar lo acontecido en la escena del crimen.

b. Elaborar los diferentes dictámenes en razón a la policía especializada donde se hayan podido someter a pericia algún objeto del delito y por ende deberán de ser ratificados en sede judicial mediante un procedimiento adecuado.

c. Desarrollar las diligencias que no serán reproducibles durante la etapa de juzgamiento, tales como las inspecciones, los registros, las incautaciones entre otras diligencias que debían de desarrollarse. En consecuencia a estos actos que realiza la policía nacional son denominados como actos de constancia.

A nivel del Código Procesal Penal las diligencias preliminares son conocidas como aquellas diligencias catalogadas como urgentes e inaplazables que estarán dirigidas a poder determinar el lugar de los hechos, así como identificar el objeto de conocimiento, para poder individualizar al delincuente y poder asegurar los medios de prueba, es por ello que el fiscal tiene la necesidad de poder requerir a los efectivos de la policía nacional a fin de que puedan ejecutar diferentes diligencias.

2.1.3. El delincuente y la presunción de inocencia dentro del proceso penal peruano

Dentro de la legislación nacional de tipo penal se tiene establecido de forma clara el principio de presunción de inocencia que es una garantía para el procesado o imputado de algún delito cometido. Es por ello que las personas comprendidas en un proceso de investigación deben de ser tratadas y consideradas de manera responsable con todas las garantías del debido proceso en pos de garantizar sus derechos humanos que le corresponde hasta que una sentencia condenatoria firme demuestre lo contrario. Razón por la cual, para que a una persona se le atribuya un delito y se le trate como tal debe de haber

sido sometido a un proceso judicial de carácter justo y formal, donde se le respete las garantías al debido proceso, donde el fiscal es el llamado a destruir la presunción de inocencia a través de un proceso de investigación que será acreditado ante un juzgado imparcial. (Jiménez, 2020)

2.1.4. El modelo procesal penal como marco normativo adjetivo en el Perú

Debemos comprender al conjunto de normas que van a regular el derecho penal y el proceso penal mediante sus diferentes artículos, donde se dan a conocer las diferentes facultades para los actores procesales, sus garantías, los plazos y en fin toda la mecánica procesal que se seguirá a fin de conocer la verdad procesal y obtener una sentencia ajustada a derecho.

El actual código procesal penal desarrolla todas sus actividades de forma pública donde se prima la celeridad para el esclarecimiento y juzgamiento del hecho criminal, donde se garantiza una debida contradicción e igualdad entre las partes procesales, cabe destacar que dentro de este proceso penal común se tiene la separación clara entre la fase de la investigación y la fase de juzgamiento donde el juez llamado a juzgar no está contaminado con la investigación desarrollada por el fiscal. (Prado Saldarriaga, 2009)

2.1.5. El Código Procesal Penal y la Policía Nacional del Perú en el marco de sus funciones

Dentro de este cuerpo normativo se tiene al artículo 67, donde refiere que la función de investigación que realiza la policía nacional, se debe de desarrollar por iniciativa propia, donde debe de comunicarse de forma inmediata al representante del Ministerio Público donde no se debe de dejar de las en desarrollar las acciones así como las diligencias de carácter urgente, esto con el propósito de poder conocer los hechos acontecidos que dieron motivo a la comisión del delito. Es por ello que el efectivo policial está llamado a poder desarrollar las diferentes actividades de carácter de indagación del delito, es por ello que su función es de poder asistir al Fiscal para concretar la investigación y conocer la verdad. (Gramajo, 2019)

Cabe mencionar que la policía nacional dentro de su trabajo y función de investigación

estará bajo la conducción y dirección del Fiscal, dentro de las actividades que realiza el efectivo policial es de recibir las denuncias de carácter penal, protege y vigila la escena del crimen, desarrolla el registro de las personas, recoge y custodia cada uno de los instrumentos que guardan conexión en con el delito cometido, así mismo tomará las declaraciones al imputado, agraviado y testigos del delito, procede con la captura a los autores del acto ilícito bajo una situación de flagrancia, entre otras diligencias que va a practicar. (Huerta, 2019)

2.1.6. El Ministerio Público como institución jurídica del Código Procesal Penal

Dentro del código adjetivo se tiene a razón del artículo IV de su título preliminar, donde se reconoce al Ministerio Público como el titular de la acción penal y de promover la carga probatoria, este hecho jurídico se queda afirmado a nivel del artículo 60, ratificando la titularidad de la acción penal al Ministerio Público, es por ello que el Fiscal es el llamado a conducir la investigación de delito desde sus inicios. Cabe destacar que el trabajo que va a desarrollar debe estar regido a lo que establece la constitución política del Perú y demás normas conexas. Y como resultado se tiene que los fiscales deberán de emitir sus conclusiones, disposiciones y requerimientos sobre el caso materia de investigación. (Ministerio Público, 2005)

Dentro del proceso de investigación el representante del Ministerio Público, es el encargado de poder encontrar los elementos suficientes que van a acreditar la certeza de los hechos ilícitos tales como la identificación e individualización de los autores del hecho criminal, es así que el fiscal y el efectivo policial deben de trabajar de manera conjunta, coordinando cada uno de los actos de investigación a fin de no salirse del protocolo de actuación a fin de no vulnerar los derechos de los investigados. (Fuenzalida, 2015)

No cabe duda que dentro de este modelo procesal penal es el Fiscal quien va a elaborar el método de investigación para cada situación, mientras que la Policía Nacional tiene la posibilidad de poder alcanzar sus sugerencias para cada situación. Es por ello que el Ministerio Público y la Policía Nacional tiene la obligación de poder respetar y cumplir con el principio de legalidad a fin de no enmarcarse dentro de actos arbitrarios e ilegales.

(Fuenzalida, 2015)

2.1.7. El rol de la Policía Nacional y del Ministerio Público dentro de la investigación del ilícito penal

A razón del plan de investigación de la propia Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, se hace mención que los efectivos de la policía nacional en base a lo dispuesto por la norma de carácter constitucional, deban de participar en los diferentes actos de investigación de la mano con el Fiscal que según bajo el contexto del marco normativo de carácter adjetivo es el director de la investigación y titular de la acción penal. Es por ello que las dos entidades tienen que desarrollar un nexo armonioso y leal donde ambos puedan apoyarse en las diferentes diligencias que puedan haberse programado, desarrollando su trabajo dentro del aspecto técnico y a nivel profesional, respetando las garantías procesales para las partes. (Mogica, 2019)

2.1.8. Las Policía Nacional y la norma constitucional peruana

En ese entender se tiene al artículo 166 de la Constitución Política del Perú, donde establece las funciones de la Policía Nacional del Perú, donde da cuenta que tiene el deber como institución de poder restablecer y mantener el orden interno, así como de poder proteger a la comunidad y por ende hacer cumplir las leyes que van a defender los derechos de la persona dentro del contexto social. (Chávez, 2018)

2.1.9. Las funciones de la Policía Nacional del Perú según el marco legal institucional

En mérito al artículo 4 del Decreto Legislativo la Policía Nacional del Perú se tiene establecido los siguientes actos funcionales de los policías en todo el territorio a saber:

- Desarrollar acciones de protección sobre la propiedad de las personas y por ende hacer respetar los derechos de la población más vulnerable considerando en todo momentos a los derechos humanos.
- Poder brindar seguridad a los altos mandos del estado peruano, así como a personalidades de los tres poderes del estado nacional.
- Desarrollar actos de investigación a fin de poder excitar la comisión de los delitos según el marco normativo en específico.

- Brindar protección así como de procesar las evidencias constituidas como medios probatorios que forman parte de la investigación de un ilícito penal.
- Desarrollar peritajes criminalísticos dispuestos por el órgano jurisdiccional.
- Desarrollar investigaciones de parte o por encargo del fiscal con sujeción al marco normativo adjetivo.
- Realizar actos de investigación cuando se trate de personas desaparecidas.
- Realizar una permanente vigilancia de las fronteras del territorio nacional con sujeción y apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones. (Chávez, 2018)

2.1.10. Las atribuciones de la Policía Nacional del Perú dentro del marco legal vigente

Las atribuciones que viene cumpliendo la Policía Nacional del Perú, es en mérito al marco normativo del Decreto Legislativo Nro. 1267, donde se puede detallar lo siguiente:

Para que el efectivo policial pueda desarrollar una intervención deberá considerarse que lo hace en razón del ejercicio de su función, ya que el efectivo policial está de servicio en toda circunstancia.

De poder realizar el control de identidad a cualquier persona.

Así mismo de poder intervenir a las personas cuando se suscite la indagación de algún acto ilícito.

De poder citar, intervenir y detener a las personas tal y como lo establece la norma de carácter procesal.

De poder prevenir así como de investigar y motivar denuncia alguna ante la autoridad respectiva bajo las circunstancias advertidas. (Gamero, 2008)

2.1.11. El rol que cumple el Ministerio Público

En mérito a la Ley Orgánica del Ministerio Público recaída en el Decreto Legislativo Nro. 52, que fue actualizado en el año 2023, hace referencia que el Ministerio Público es aquel órgano autónomo que tiene como función de poder ejercer la defensa de la legalidad y por ende cada uno de los derechos de las personas bajo el criterio del interés público, así mismo es él quien persigue el delito ejerciendo la dirección de la investigación del ilícito penal cometido. (Pariona, 2012)

2.1.12. El Ministerio Público a nivel de la carta magna

Las diferentes funciones que tiene el Ministerio Público están reguladas en los artículos 158, 159 y 160 de la Constitución Política del Perú a saber:

- Brinda el cuidado respectivo sobre la independencia a nivel de la administración pública así como de los órganos jurisdiccionales.
- Tiene el deber de representar a la sociedad frente a los procesos judiciales de carácter penal donde se hayan vulnerado bienes jurídicos.
- De poder emitir el dictamen correspondiente antes de que se obtenga una resolución judicial.
- De poder ejercer la acción penal sea de oficio o de parte.
- Tener iniciativa legislativa para posteriormente dar cuenta al Congreso o al presidente de la República. (Prado Saldarriaga, 2009)

2.1.13. La función del Ministerio Público en la intervención de la policía nacional frente a un delito cometido

A nivel del Decreto Legislativo Nro 52 (Ley orgánica del Ministerio Público), dentro del artículo 5, hace mención que los fiscales deben de desarrollar sus actividades en mérito a sus atribuciones bajo su criterio y de forma correcta a fin de poder perseguir el delito de forma eficiente respetando los derechos constitucionales de las personas. Por lo tanto la fiscalía es una institución debidamente organizada y jerarquizada. (Prado Saldarriaga, 2009)

2.1.14. El nexo existente entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú

Cuando se suscita la comisión de un delito el fiscal toma conocimiento del hecho, por mandato legal es quien deberá dar inicio a los actos de investigación, donde deberá de requerir la intervención policial o en su defecto podrá realizar por sí mismo las diferentes diligencias preliminares con el afán de poder recabar los indicios que atribuyen la responsabilidad del delito cometido a un determinado sujeto, así mismo estos actos de investigación tiene como finalidad de poder cumplir con las diligencias urgentes o inaplazables que ayudaran a poder conocer la verdad del delito cometido, así mismo de

poder asegurar los elementos materiales de su comisión, de poder conocer de manera individual al presunto autor del delito y por ende proceder con su detención con la finalidad de que no se entorpezca la investigación. Cabe mencionar que el fiscal puede constituirse de forma inmediata al lugar de los hechos con el personal y los medios especializados adecuados con el afán de poder realizar un examen minucioso de la escena del crimen para evitar su contaminación. Debemos de comprender que las diligencias preliminares dan lugar a todo un cúmulo de actos que realizará el fiscal o en su defecto la policía nacional bajo encargo del fiscal, sea por una suerte de urgencia y necesidad. Ambas instituciones como es obvio, van a formar parte de la investigación preparatoria y los actos de investigación que se van a desarrollar dentro de esta etapa no podrán ser repetidas a nivel de la investigación preparatoria ya formalizada. (San Martín Castro, 2003)

2.1.15. La investigación dentro del proceso penal peruano

Haciendo referencia a Fabián Coelho, dentro de la investigación se van a desarrollar toda una sucesión de actos materiales, intelectuales y experimentales, con la asistencia y uso de diferentes métodos que tiene como propósito de poder averiguar sobre el suceso de un hecho criminal o en su defecto de un hecho irregular en particular que causa daño a un determinado bien jurídico tutelado por el estado peruano. (Rosas, 2005)

2.1.16. La investigación preliminar dentro del código procesal penal

En mérito al artículo 330 del Código Procesal Penal Peruano, las diligencias preliminares de investigación se desarrollaran con el propósito de poder ejecutar los diferentes actos de investigación considerados urgentes y de carácter inaplazable, esto con el objetivo de concluir preliminarmente si existió o no la comisión de un determinado delito y a la vez poder asegurar los objetos e instrumentos del delito, así mismo poder evitar la contaminación de la escena del crimen, todo ello para poder conocer la identidad de los autores del delito. (Ministerio De Justicia, 2004)

2.1.17. La finalidad de la investigación de los delitos en aras de conocer la verdad procesal

La finalidad que se tiene en razón de poder investigar un delito por parte del Ministerio

Público y de la Policía Nacional, es para poder determinar quien o quienes son los autores del delito, así mismo conocer las circunstancias de cómo llegó a ocurrir el ilícito penal bajo una determinada situación, asimismo tiene el propósito de poder realizar la debida investigación sobre la información de los delitos, indicios y el móvil de los hechos ocurridos, cabe resaltar que la investigación también sirve para poder determinar la licitud o ilicitud de un hecho cometido por el ser humano y por último sirve para poder acopiar los elementos probatorios para acreditar la responsabilidad penal de una determinada persona de quien se presume su inocencia. (García, 2015)

2.1.18. La importancia de la investigación preliminar dentro del proceso penal común

Dentro de la importancia fundamental de la investigación preliminar podemos considerar que es a partir de ella que resultara o no el éxito de lo investigado, porque dentro de esta etapa se van a desarrollar las primigenias diligencias así como acciones cuando se tenga la delicada sospecha de la ocurrencia de un delito; es así que en mérito a una investigación preliminar se va a asegurar la persecución del delito por parte de la fiscalía y se tendrá de por sí el éxito de una buena investigación preparatoria. (Huerta, 2019)

2.1.19. Las diligencias y actuaciones que se practican en la investigación preliminar dentro del proceso penal

A nivel de esta sub etapa de la investigación preparatoria, se van a desarrollar todas las diligencias que son consideradas como inaplazables, así como urgentes, por ejemplo como perennizar en foto los objetos e indicios de la escena del crimen, de poder asegurar los elementos objetos del delito, se podrá detener a los presuntos autores del delito cuando se esté frente a la flagrancia, así mismo se procederá con el registro personal de los presuntos autores del delito, se tomarán las declaraciones de las personas consideradas como testigos que han logrado observar el delito cometido, se procederá con la incautación de objetos relacionados al delito y así se llevaran las demás diligencias que pueda ordenar el fiscal. (Prado Saldarriaga, 2009)

2.1.20. El plazo de la investigación preliminar según el código procesal penal

En mérito a lo descrito por el Código Procesal Penal a nivel del artículo 334 numeral 2, el

plazo para que pueda desarrollarse esta sub etapa es de sesenta días, a excepción cuando se tenga a una persona ya detenida. Así mismo el plazo se podrá ampliar cuando se trate de una investigación compleja por cuanto el plazo será de ocho meses así lo ha llegado a establecer la jurisprudencia mediante la Casación Nro. 144-2012 de Ancash. Cuando se esté frente a casos donde se tenga caso de crimen organizado el plazo de investigación preliminar no podrá ser mayor a los treinta y seis meses. (Sánchez Velarde, 2004).

2.1.21. El delito de robo y su regulación en el código penal peruano

Este delito se encuentra descritos su tipo penal en el artículo 188 del código penal peruano, por ende se entiende por el delito de robo a aquella conducta ilícita que va a desarrollar un sujeto o en su defecto un conjunto de sujetos con el propósito de poder apropiarse de forma ilegítima de algún bien ajeno, pero valiéndose de violencia física así como psicologías.

Dentro del Código penal peruano este delito es sancionado con una pena privativa de la libertad mínima de tres años y una pena no mayor de ocho años respectivamente. Es así que este delito se logra agravar y su pena va desde doce años hasta la cadena perpetua, por cuanto la pena a imponer va a depender de las circunstancias agravantes se haya suscitado el delito. (Villa Stein, 2009)

2.1.22. El tipo subjetivo del delito de robo según el código penal peruano

a. El sujeto activo

Es el delincuente que es una persona natural, quien actúa de forma personal o mediante alguna organización criminal, por ende esta persona no posee el bien o no ostenta la propiedad en su totalidad.

b. El sujeto pasivo

Es la víctima del delito de robo, que puede ser una persona física o jurídica que es propietaria de un bien.

c. El bien jurídico

El bien jurídico directamente protegido es la propiedad sobre el bien.

d. El tipo objetivo

Este tipo de delito es altamente doloso, por qué existe la voluntad de apropiarse de un bien

ajeno para aprovecharse de él, pero con violencia propinada en contra del sujeto pasivo.

Villavicencio, (2013)

2.2. MARCO CONCEPTUAL

a. Actas policiales

Es aquel documento que formula la policía nacional al realizar una determinada intervención el cual tiene como objetivo de poder dejar la debida constancia de la actuación realizada.

b. Actos de investigación

Esta referida a las diferentes diligencias que desarrolla la policía bajo la dirección del representante del Ministerio Público, todo ello con el propósito de poder descubrir los hechos acontecidos en la escena del crimen.

c. Atribuciones y obligaciones

Viene hacer las acciones que están permitidas realizar en el proceso de investigación por parte del efectivo policial bajo la dirección de los fiscales, constituyéndose en el binomio organizado para poder saber la verdad del ilícito penal, (Baltazar, 2018).

d. Delito

Es toda acción que realiza una persona que está dirigida a vulnerar el marco normativo en base a su conducta practicada, situación que tendrá como consecuencia jurídica una sanción de carácter penal. (Carrara, 2021).

e. Diligencias preliminares

Son las actividades que desarrolla el fiscal o con apoyo de la policía nacional, en función a diligencias de carácter urgente o por que pueda existir alguna necesidad. (Fuenzalida, 2015).

f. Incidencias delictivas

Actividad que desarrolla el fiscal con apoyo de la policía nacional a fin de que tenga la participación en las diligencias preliminares con el propósito de poder saber qué es lo que pasó en la escena del crimen, (Chávez, 2018).

g. Interrogatorio policial

Es la técnica utilizada por la policía nacional así como el fiscal que tiene como propósito de

poder obtener información de las personas que hayan podido intervenir en el ilícito penal, esta actividad se desarrolla en función a preguntas bien estructuradas y de lo que se necesita realmente conocer.

h. Medios Probatorios

Se entiende por aquellos instrumentos que sirven para poder acreditar algún acontecimiento ilícito, dichos materiales son por lo general documentos, fotografías, entre otros objetos de interés para la investigación, así como declaraciones.

i. Ministerio Público

Es la institución del estado que tiene como función la investigación del delito, donde el rol protagónico lo tiene el fiscal. (Aguilar, 2012).

j. Nexos

Se denomina nexo al elemento de estudio que va a permitir generar una relación o enlazar situaciones, circunstancias, así como factores de estudio, que son de importancia en la investigación.

k. Pesquisa

Es aquella actividad que tiene como propósito de poder realizar una búsqueda profunda y detallada de la información que servirá para poder esclarecer una situación ilícita cometida por alguna persona.

l. Policía Nacional del Perú

Es aquella institución del Estado que tiene como finalidad de poder preservar el orden interno, así como la seguridad de la ciudadanía respetando los derechos fundamentales de la persona, así mismo es considerada como una entidad debidamente institucionalizada.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Hipótesis general

- Existe un nexo desde el punto de vista jurídico entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023.

2.3.2. Hipótesis específicas

- El nexo entre los funcionarios del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la etapa de investigación preliminar frente a los delitos de robo en la ciudad de Juliaca, es necesario y fundamental para acreditar la responsabilidad penal.
- El nexo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca es concordante con los indicios que lleguen a determinar la responsabilidad penal del investigado.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizará en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, esta provincia tiene una extensión de 2 277,63 kilómetros cuadrados y se encuentra ubicado al lado nor - oeste del Lago Titicaca, actualmente ocupa el 3,2% de la superficie territorial del Departamento de Puno, cuenta hasta la fecha con una población de 240 mil 776 habitantes, su idioma oficial es el español, considerando que el universo de estudio será la normatividad vigente y la doctrina jurídica a nivel nacional sobre temas relacionados al nexo entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina jurídica, norma penal y procesal penal relacionados al nexo entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, que serán de utilidad en nuestro estudio.

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Según (Sánchez y Reyes 2016), en consecuencia, cada uno de los elementos de la población fueron tomados sin utilizar ninguna fórmula, es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- El código procesal penal.

- El código penal.
- La doctrina jurídica relacionada al nexo entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 Método de investigación

Método científico: Se utilizó este método porque dentro del estudio se ha logrado presentar un rigor y un orden a nivel de su estructura.

Método analítico: Con el uso de este método me ha permitido analizar de forma desintegrada cada uno de los temas de la investigación.

Método sintético: Mediante este método he logrado armar toda la investigación en función a los resultados encontrados sobre el nexo entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo.

Método descriptivo: Mediante este método he logrado evaluar las diferentes características del estudio así como los problemas que me he planteado al inicio de realizar esta investigación.

3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación

La técnica de estudio viene a ser quien dota del uso de diversos instrumentos de investigación. Por lo tanto las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

a. Técnicas de recolección de información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que guarde relación con el tema de estudio relacionado al nexo entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del código penal, el código procesal penal y otras normas conexas relacionadas al nexo entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en materia penal y procesal penal relacionados al nexo entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal así como procesal penal que tienen relación al nexo entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo ya que de procedido al desarrollo de un tema específico hacia un tema de carácter general, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados al nexo entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo en consecuencia los resultados que se muestran en la investigación son de carácter argumentativo.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico,

que servirá para poder conocer diversos temas relacionados al nexo entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado al nexo entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Nexo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional.	<p>Índice elevado de liberación flagrante de detenidos por el delito de robo.</p> <p>Incremento de la comisión del delito de robo.</p> <p>Productividad en el recaudo de indicios del delito.</p>
Etapa de investigación preliminar en los delitos de robo.	<p>Efectividad en la investigación preliminar.</p> <p>Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva en la investigación preliminar.</p> <p>Archivo de la carpeta fiscal en los delitos de robo.</p>

Fuente: Elaboración propia de la autora.

CAPÍTULO IV

EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADO DEL ANÁLISIS SOBRE EL NEXO QUE EXISTE ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

El nexo que existe entre el Ministerio Público con la policía nacional dentro de la investigación preliminar parte de las actividades de investigación de carácter urgente realizadas por la policía nacional el cual tiene como finalidad de poder conocer la verdad en relación al delito cometido. En consecuencia conocer la verdad de lo acontecido deberá plasmarse en relación a los medios de prueba que se llegue a recabar en el proceso de investigación hecho que deberá ser sustentada y actuada en juicio para poder atribuirle la responsabilidad al presunto autor del delito. Dentro de la investigación preliminar el efectivo policial a cargo de la indagación deberá de emitir el informe policial respectivo, frente a ello existen diferentes definiciones sobre este documento dentro del proceso penal. Tal es así que encontramos a Rosa Mavila León dentro de su texto el nuevo sistema procesal penal, hace referencia, que el informe policial es el acto procesal que viene a reemplazar al atestado policial, donde el efectivo policial debe de abstenerse de calificar jurídicamente los hechos investigados, por ende queda impedido de poder imputar la responsabilidad penal al presunto delincuente.

Asimismo debemos mencionar a Sánchez Velarde, quien a razón de sus comentarios a nivel de Gaceta jurídica penal, refiere que que existe una única diferencia entre el atestado policial y el informe policial, hecho que se viene dando dentro de las conclusiones, esto por que el efectivo policial se encuentra imposibilitado de poder calificar jurídicamente el delito

así lo establece el artículo 332 numeral 2 del Código Procesal Penal.

Por otro lado, debemos considerar a Angulo Arana, quien realiza un comentario dentro de su artículo titulado la Investigación del delito en el Código Procesal Penal, donde menciona que la policía, frente a las diferentes situaciones donde pueda intervenir, deberá de elevar al fiscal de turno su respectivo un informe policial, según lo regulado mediante el artículo 332, inciso 1 del Código Procesal Penal, es por ello que el nexo entre la policía nacional y el ministerio público, se dará mediante las diversas circunstancias y las normas que emanan para poder impulsar el proceso penal, donde el fiscal tiene la obligación de poder remitir un informe, que será evaluada por el fiscal, frente a un delito suscitado.

Las diversas actuaciones de la policía nacional a nivel de la investigación preliminar, dan lugar a una premisa donde se motiva la la diferencia en razón a tres posibles actuaciones dentro de las diligencias que va a desarrollar la policia nacional, (Burgos, 1996); La primera es que se debe de desarrollar la toma de las manifestaciones a las personas imputadas en el delito cometido así como a los testigos que hayan podido apreciar lo acontecido en la escena del crimen; por otro lado se debe de elaborar los diferentes dictámenes en razón a la policía especializada donde se hayan podido someter a pericia algún objeto del delito y por ende deberán de ser ratificados en sede judicial mediante un procedimiento adecuado. Por otro lado, se tiene que desarrollar las diligencias que no serán reproducibles durante la etapa de juzgamiento, tales como las inspecciones, los registros, las incautaciones entre otras diligencias que debían de desarrollarse. En consecuencia a estos actos que realiza la policía nacional son denominados como actos de constancia. Dentro del código procesal penal a las diligencias preliminares se las conoce como la investigación preliminar y son aquellas diligencias catalogadas como urgentes e inaplazables que estarán dirigidas a poder determinar el lugar de los hechos, así como identificar el objeto de conocimiento, para poder individualizar al delincuente y poder asegurar los medios de prueba, es por ello que el fiscal tiene la necesidad de poder requerir a los efectivos de la policía nacional a fin de que puedan ejecutar diferentes diligencias, de ahí el nexo que se tiene entre estas dos instituciones.

Es por ello que la labor policial justamente debe acoplarse con la labor de la fiscalía en poder investigar qué es lo que ha sucedido en la escena criminal, es así que el trabajo que desarrollan ambas instituciones por el nexo que existe se basa fundamentalmente en tres objetivos, la primera es de poder probar o, en su caso, desvirtuar, los hechos conocidos en la noticia criminal; en segundo lugar de poder probar o, en su caso, desvirtuar, la materialidad del hecho penal mediante la ocurrencia fáctica y encuadre legal; y en tercer lugar de poder probar probar, en su caso, desvirtuar la culpabilidad de las personas que puedan estar inmersas en el hecho criminal. (Ángulo, 2006)

Es por ello que dentro de la investigación preliminar se deben de practicar todas las diligencias de investigación policial, las mismas que estarán bajo la conducción del representante del Ministerio Público, cuya presencia garantiza el respeto de los principios constitucionales y derechos fundamentales de la persona a quienes se les pueda estar investigando por un determinado delito. Es por ello donde exista una intervención que la pueda realizar la policía, esta deberá de plasmarla en un informe policial, donde debe de considerarse cada uno de los antecedentes de la intervención, la relación de las diligencias actuadas y el análisis de los hechos que son materia de investigación.

Haciendo referencia a (Burgos Ladrón de Guevara, 1996) hace referencia que las diversas diligencias que pueda a bien realizar la Policía Nacional se deben de considerar tres posibles actuaciones como son la manifestación de los imputados o de los testigos, así mismo se puede promover la identificación en rueda hecho que deberá ser meritudo como una mera denuncia, en segundo lugar se debe considerar los dictámenes emitidos por los laboratorios especializados de la policial nacional, situación que debe estar entendida como las pericias practicadas las cuales deberán ser ratificadas en juicio; en tercer lugar se tiene a las diferentes diligencias que no podrán ser reproducidas en juicio oral, tales como inspecciones, los registros, las incautaciones realizadas, entre otras diligencias, a dichos actos se les conoce con la denominación de actos de constancia.

Dentro del código procesal penal se tiene a la investigación preliminares como aquella etapa donde se desarrollan las diversas actuaciones de carácter urgente o inaplazable que

deben de conducir a poder determinar el lugar de los hechos, determinar el objeto de conocimiento, individualizar a los presuntos autores del delito y asegurar cada uno de los medios de prueba, donde el fiscal juntamente con la policía deben de realizar un trabajo debidamente coordinado durante las diferentes actuaciones.

El nexo que existe entre el ministerio público y la policía nacional se inicia desde la comunicación inicial que debe realizar el efectivo policial al fiscal de turno, en relación al ilícito penal que conozca. En consecuencia esta comunicación puede ser hecha por escrito en mérito al numeral 1 del artículo 331 del Código Procesal Penal. Es por ello que resulta obligatoria la presentación de este informe, bajo las premisas consideradas en los requisitos señalados, donde se hace mención que la notitia criminis debe entregar la policía al fiscal, hecho que no puede ser una información bajo su estado natural, por cuanto debe suponer un mínimo trabajo de verificación por parte de la autoridad competente, es decir debe contener una información donde destaque la labor policial dentro de sus atribuciones que le es permitida de acuerdo a ley, bajo el hecho de una noticia cierta de la existencia de un ilícito penal.

La comunicación que debe de realizar la policía sobre todas las actuaciones realizadas deben de incluir todas las diligencias y los resultados encontrados en las pericias cuya realización requerirá mayor tiempo, así lo establece el artículo 68 del Código Procesal Penal, también debe de darse a conocer cada una de las declaraciones tomadas a las personas que fueron citadas amparados bajo el numeral 3 del artículo 331 del Código Procesal Penal. En consecuencia el nexo que se tiene entre la policía nacional y el ministerio público, se plasma en que la policía nacional pueda informar sobre todas las acciones y las diligencias que han sido realizadas bajo la orientación del fiscal, donde pueda destacar las diversas solicitudes policiales de participación fiscal y/o judicial que son conocidos como los supuestos de prueba anticipada, así mismo deberá de presentar la solicitud de realización de otras diligencias donde se solicite la ampliación del plazo de investigación. Es por ello que estos informes que pueda alcanzar la policía al fiscal le permitirá tener una entidad eventualmente suficiente para poder formalizar la investigación

preparatoria regulado en el numeral 1 del artículo 336 del Código Procesal Penal.

Por otro lado, se debe considerar los informes ampliatorios, considerando para ello que cuando se está dentro de la investigación preparatoria debidamente formalizada se tiene por impedido la repetición de los actos de investigación que ya fueron desarrollados en la investigación preliminar; pero no obstante, es posible de poder solicitar la ampliación de estas, de acuerdo a lo que está regulado en el numeral 2 del artículo 337 del Código Procesal Penal.

Es por ello que debemos de destacar el rol de la Policía Nacional y del Ministerio Público durante la investigación del ilícito penal, esto en mérito al plan de investigación de la propia Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, se hace mención que los efectivos de la policía nacional en base a lo dispuesto por la norma de carácter constitucional, deban de participar en los diferentes actos de investigación de la mano con el Fiscal que según bajo el contexto del marco normativo de carácter adjetivo es el director de la investigación y titular de la acción penal. Es por ello que las dos entidades tienen que desarrollar un nexo armonioso y leal donde ambos puedan apoyarse en las diferentes diligencias que puedan haberse programado, desarrollando su trabajo dentro del aspecto técnico y a nivel profesional, respetando las garantías procesales para las partes. Por último debemos considerar la función del Ministerio Público a nivel de la fase policial en mérito a lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 052 Ley orgánica del Ministerio Público, a razón de su artículo 5, donde refiere que los fiscales van a actuar de acuerdo a sus atribuciones y por ende van a desempeñar cada una de sus funciones según su criterio y de forma correcta a los fines de su institución.

4.2. RESULTADOS SOBRE EL NEXO QUE EXISTE ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL EN EL MODELO PROCESAL PENAL PERUANO.

De acuerdo al modelo procesal penal vigente en el Perú, refiere en su artículo 67 las funciones que tiene a bien realizar dentro del proceso de investigación de un delito cometido, en donde se le permite a que pueda tener iniciativa propia a desarrollar acciones de indagación sobre un supuesto delito cometido al momento de tomar conocimiento de los

hechos ilícitos, tiempo después debe de comunicar de forma inmediata al Ministerio Público esto sin que deje de ejecutar las acciones y diligencias que son denominadas urgentes e impostergables todo con el propósito de poder esclarecer los hechos ilícitos.

En mérito al modelo procesal penal peruano la Policía Nacional a través de sus diferentes organismos técnicos descentralizados en todo el territorio peruano tienen como función elemental de poder realizar la investigación de los delitos que puedan haberse cometido, así mismo están comprometidos según ley a poder asistir al Fiscal en las diferentes diligencias que programe dentro de la investigación preliminar, y más aún cuando se está frente a delitos flagrantes como puede ser ante la comisión del delito de robo para nuestro estudio.

Por otro lado, debemos considerar que la función de investigación que realiza la policía nacional del Perú dentro del delito de robo y más aún en situación de flagrancia, la debe de desarrollar bajo la dirección del Ministerio Público, estas diligencias comienzan desde el momento en que se recibe las denuncias, se procede a proteger así como vigilar la escena del delito, así también se procede con el desarrollo del registro de las personas presuntamente inmersas en el delito cometido, recoge y custodia cada uno de los vestigios así como los instrumentos del delito utilizados por el presunto responsable, por otra parte dentro de las funciones policiales está el hecho de poder tomar las declaraciones a los testigos del delito cometido, para luego poder intervenir ambientes abiertos al público así como de uso público, donde puede incluso proceder a capturar a los presuntos delincuentes autores del hecho ilícito en flagrancia; consecuentemente tienen a bien poder realizar todas las habidas diligencias de investigación que consideren imprescindible para la aclaración del o de los delitos que se vienen a investigar, de todo lo actuado los efectivos policiales tienen la obligación de poder elaborar las actas que correspondan que en un futuro deberán ser entregados al fiscal mediante un informe policial, es ahí donde se encuentra el nexo entre el ministerio público y la policía nacional en el modelo procesal penal peruano. por cuanto el informe policial sera la genesis para que el fiscal pueda a bien elaborar su teoria del caso instrumento procesal que le permitira conseguir una sentencia condenatoria que pueda a bien castigar al o a los presuntos autores del delito.

Por otro lado debemos de referir que el Ministerio Público en mérito artículo V del título preliminar del Código Procesal Penal se le reconoce como titular de la acción penal y de la carga probatoria, concordante con el artículo 60 del mismo cuerpo normativo donde reafirma la titularidad de la acción penal al representante del Ministerio Público y es quien desde un comienzo conduce la investigación de los delitos. Hecho de actuación procesal que está regido por la propia Constitución Política del Perú y la misma ley.

Cabe resaltar que los fiscales tienen la obligación de formular sus conclusiones, disposiciones y requerimientos en mérito a lo que se viene investigando o en su defecto se haya podido investigar de la mano con la Policía Nacional del Perú quien es el brazo operativo en la investigación del delito cometido. Así mismo, en razón a lo analizado se puede deducir que el Ministerio Público en su trabajo de averiguación tiene el deber de encontrar los elementos suficientes que permitan acreditar la convicción de los hechos ilícitos, así como la identificación e individualización de los presuntos autores del delito. Y es ahí donde existe el nexo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional según el modelo procesal penal peruano, ya que la labora entre ambas instituciones es coordinada ya que para ello van a proceder a formular protocolos de actuación, esto con el propósito de poder lograr una lucha eficaz contra los delitos así como contra la delincuencia. Es así que en mérito al marco legal adjetivo penal es el Fiscal quien tiene la obligación de poder diseñar el método de investigación para cada hecho ilícito, por cuanto la Policía Nacional del Perú tiene la posibilidad de poder hacer llegar sus sugerencias para cada hecho a poder investigar. En consecuencia el Ministerio Público así como la Policía Nacional del Perú, mientras dure la investigación del delito tienen la obligación de respetar y cumplir el principio de legalidad por el nexo que existe entre ambas instituciones en mérito a la norma procesal penal.

La funciones que desarrolla la Policía Nacional en mérito al artículo 166 de la Constitución Política del Perú, donde da cuenta que tiene el deber como institución de poder restablecer y mantener el orden interno, así como de poder proteger a la comunidad y por ende hacer cumplir las leyes que van a defender los derechos de la persona dentro del contexto social;

cabe resaltar que estas funciones se han institucionalizado en razón al artículo III sobre la función policial regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1604 - 2023, donde se logro establecer que los actos funcionales de los policías en todo el territorio son los siguientes: Desarrollar acciones de protección sobre la propiedad de las personas y por ende hacer respetar los derecho de la población más vulnerable considerando en todo momentos a los derechos humanos; Poder brindar seguridad a los altos mando del estado peruano, así como a personalidades de los tres poderes del estado nacional; Desarrollar actos de investigación a fin de poder excitar la comisión de los delitos según el marco normativo en específico; Brindar protección así como de procesar las evidencias constituidos como medios probatorios que forman parte de la investigación de un ilícito penal; Desarrollar peritajes criminalísticos dispuestos por el órgano jurisdiccional. Desarrollar investigaciones de parte o por encargo del fiscal con sujeción al marco normativo adjetivo. Realizar actos de investigación cuando se trate de personas desaparecidas. Realizar una permanente vigilancia de las fronteras del territorio nacional con sujeción y apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones; entre otras funciones que están reguladas mediante su norma de carácter específico. Otro aspecto que debe tenerse en cuenta son las atribuciones que tiene la Policía Nacional del Perú en mérito al Decreto Legislativo Nro. 1267, donde se destaca lo siguiente: Para que el efectivo policial pueda desarrollar una intervención deberá considerarse que lo hace en razón del ejercicio de su función, ya que el efectivo policial está de servicio en toda circunstancia; tiene la atribución de poder realizar el control de identidad a cualquier persona; así mismo de poder intervenir a las personas cuando se suscite la indagación de algún acto ilícito; de poder citar, intervenir y detener a las personas tal y como lo establece la norma de carácter procesal y de poder prevenir así como de investigar y motivar denuncia alguna ante la autoridad respectiva bajo las circunstancias advertidas. Frente a esta situación debemos conocer y comprender el rol que cumple el Ministerio Público en mérito a la Ley Orgánica del Ministerio Público, la cual recae en el Decreto Legislativo Nro. 052, que fue actualizado en el año 2023, donde menciona que el Ministerio Público es aquel órgano autónomo que tiene como función de poder ejercer la defensa de la

legalidad y por ende cada uno de los derechos de las persona bajo el criterio del interés público, así mismo es él quien persigue el delito ejerciendo la dirección de la investigación del ilícito penal cometido; siguiendo esta misma línea podemos advertir que el Ministerio Público a nivel de la carta magna, se le otorga diferentes funciones las cuales están establecidas en los artículos 158,159 y 160 de la Constitución Política del Perú donde destaca que debe de brindar el cuidado respectivo sobre la independencia a nivel de la administración pública así como de los órganos jurisdiccionales; tiene el deber de representar a la sociedad frente a los procesos judiciales de carácter penal donde se hayan vulnerado bienes jurídicos; de poder emitir el dictamen correspondiente antes de que se obtenga una resolución judicial; poder ejercer la acción penal sea de oficio o de parte; tener iniciativa legislativa para posteriormente dar cuenta al Congreso o al presidente de la República. Dentro del análisis que venimo realizando en el presente estudio destaca que la función del Ministerio Público en la intervención de la policía nacional frente a un delito cometido, debe estar regido en mérito al Decreto Legislativo Nro 052, cual es la Ley orgánica del Ministerio Público, a razón de su artículo 5, donde se menciona que los fiscales deben de desarrollar sus actividades en mérito a sus atribuciones bajo su criterio y de forma correcta a fin de poder perseguir el delito de forma eficiente respetando los derechos constitucionales de las personas. Por lo tanto la fiscalía es una institución debidamente organizada y jerarquizada.

4.3. RESULTADOS SOBRE EL NEXO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN LOS DELITOS DE ROBO.

Dentro del estudio se pudo analizar que el índice elevado de liberación por delito flagrante de detenidos por el delito de robo, es por que la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público no vienen cumpliendo su rol dentro de la investigación del delito denunciado. Por lo tanto según el manual para el desarrollo del plan de investigación que se tiene al interior de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, ambos tienen la obligación de trabajar de manera coordinada donde se deba de interpretar los hechos así como la norma jurídica en pos de poder conseguir una buena teoría del caso que permita sancionar a los

delincuentes que están inmerso en el delito de robo, cuyo hecho criminal viene incrementándose de forma alarmante, no por la inoperancia de las autoridades sino porque no se tiene un trabajo coordinado entre estas dos instituciones materia de estudio en la presente investigación.

Dentro de esta relación se debe considerar el nivel de productividad en el recaudo de indicios del delito de robo donde se fomente a que el aparato jurídico le otorgue una relevancia al trabajo que vienen realizando la policía nacional en merito al fiel cumplimiento a lo que esta regulado en la Constitución, donde debe de destacarse que el fiscal tiene la obligación de trabajar de mera conjunta con la policía en los diferentes actos de investigación y no ser un mero observador de despacho en las diligencias que pueda a bien programar el efectivo policial a cargo de la investigación por ser titular de la acción penal. En consecuencia ambas instituciones deben tener una relación de trabajo armoniosa y leal con un apoyo permanente, donde el común ciudadano perciba una relación técnica profesional y sienta que sus instituciones si vienen trabajando donde se logre la disminución de la comisión del delito de robo, que cada dia viene en crecida más que todo en la ciudad de Juliaca.

La efectividad en la investigación preliminar en los delitos de robo se verán en las diversas diligencias así como en las actuaciones que puedan realizarse dentro de la investigación preliminar. Por lo tanto, esta etapa resulta muy importante, ya que se van a desarrollar todas aquellas diligencias que son considerados como inaplazables, asimismo se van a realizar todas aquellas diligencias de urgencia, como por ejemplo el de poder perennizar en fotos los objetos e indicios de la escena del crimen, así como asegurar cada uno de los elementos materiales del hecho, se procederá a la detención bajo una situación de flagrancia de los presuntos autores del delito. Así también se procederá con el registro personal de las personas presuntamente inmersas en el hecho ilícito, se tomará las declaraciones de los testigos que pudieron haber presenciado el hecho criminal, así mismo se incautar los objetos que puedan tener relación con el delito y consecuentemente practicar diversas diligencias que por su naturaleza sean de imposible postergación, para el

esclarecimiento del hecho cometido. Cabe destacar que el plazo de la investigación preliminar en mérito al artículo 334, numeral 2 del código procesal penal, el plazo de esta sub etapa de la investigación es de sesenta días, pero debemos considerar que existe una excepción cual es la existencia de una persona detenida. Así mismo se debe considerar las otras excepciones de este plazo cuando se tenga en frente delitos cuya investigación sea compleja donde su plazo máximo será de ocho meses así se ha llegado a establecer en la casación Nro. 144-2012 de Ancash. Por otro lado se tiene otra excepción cuando se tenga enfrente casos donde exista crimen organizado cuyo plazo para la investigación preliminar no debe de exceder a los treinta y seis meses.

Investigación preliminar conocido también como las diligencias preliminares, regulado en el artículo 330 del Código Procesal Penal, deben de ser practicados con el propósito de ejecutar los diversos actos de urgencia y de carácter inaplazable esto con la finalidad de poder concluir preliminarmente si existió o no delito, por ende permitirá asegurar los objetos materiales de la escena del crimen, así como poder identificar al presunto autor del hecho criminal.

Cabe mencionar que la finalidad de la investigación preliminar dentro de la comisión de un hecho ilícito se da en razón de poder conocer qué es lo que ocurrió en la escena del crimen por parte del Ministerio Público y de la Policía Nacional, es para poder determinar quien o quienes son los autores del delito, así mismo conocer las circunstancias de cómo llegó a ocurrir el ilícito penal bajo una determinada situación, asimismo tiene el propósito de poder realizar la debida investigación sobre la información de los delitos, indicios y el móvil de los hechos ocurridos, cabe resaltar que la investigación también sirve para poder determinar la licitud o ilicitud de un hecho cometido por el ser humano y por último sirve para poder acopiar los elementos probatorios para acreditar la responsabilidad penal de una determinada persona de quien se presume su inocencia. Es por ello la importancia de la investigación preliminar, radica elementalmente en razón que es a partir de ella que resultara o no el éxito de lo investigado, porque dentro de esta etapa se van a desarrollar las primigenias diligencias así como acciones cuando se tenga la delicada sospecha de la

ocurrencia de un delito; es así que en mérito a una investigación preliminar se va a asegurar la persecución del delito por parte de la fiscalía y se tendrá de por sí el éxito de una buena investigación preparatoria. Es por ello que se debe de evitar la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva a nivel de la investigación preliminar en los delitos de robo para las partes procesales, por cuanto cada una de las diligencias que se realizan en esta sub etapa de la investigación preparatoria, se van a desarrollar todas las diligencias que son consideradas como inaplazables, así como urgentes, por ejemplo como perennizar en foto los objetos e indicios de la escena del crimen, de poder asegurar los elementos objetos del delito, se podrá detener a los presuntos autores del delito cuando se esté frente a la flagrancia, así mismo se procederá con el registro personal de los presuntos autores del delito, se tomarán las declaraciones de las personas consideradas como testigos que han logrado observar el delito cometido, se procederá con la incautación de objetos relacionados al delito y así se llevarán las demás diligencias que pueda ordenar el fiscal.

Dentro del análisis realizado sobre el archivo de la carpeta fiscal en los delitos de robo, se debe a que muchas veces el Ministerio Público no viene meritudo como debe de ser el informe policial o en su defecto la Policía Nacional no viene practicando las diligencias de urgencias así como las preliminares de forma eficiente cayendo muchas veces sus actas en nulas, hecho que va a provocar que muchos de los casos por el delito de robo sean archivados, es por ello que resulta muy importante que ambas instituciones realicen un trabajo debidamente coordinado en aras de poder imputar correctamente el delito, desarrollar una teoría del caso eficiente que le permita al ministerio público conseguir una sentencia condenatoria en contra del presunto autor del delito de robo, es así que este delito se encuentra regulado dentro del artículo 188 del código penal peruano, por ende se entiende por el delito de robo a aquella conducta ilícita que va a desarrollar un sujeto o en su defecto un conjunto de sujetos con el propósito de poder apropiarse de forma ilegítima de algún bien ajeno, pero valiéndose de violencia física así como psicologías. Dentro del Código penal peruano este delito es sancionado con una pena privativa de la libertad mínima de tres años y una pena no mayor de ocho años respectivamente. Es así que este

delito se logra agravar y su pena va desde doce años hasta la cadena perpetua, por cuanto la pena a imponer va a depender de las circunstancias agravantes se haya suscitado el delito.

Para poder finalizar el análisis debemos de destacar que los conflictos que vienen sucediendo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, cuando se tiene a bien desarrollar la investigación preliminar en los delitos de robo en la ciudad de Juliaca en aplicación del Código Procesal Penal es por que no se llega a cumplir con las diligencias según lo regulado por la norma adjetiva esto por que se incumple con los plazos que establece la ley procesal, por otro lado debemos considerar que los fiscales vienen considerando que los policías desarrollan una mala interpretación de las normas que dispone el código procesal penal y como consecuencia de ello se tiene la no práctica de ciertas diligencias donde muchas veces resultan importantes para el esclarecimiento de los hechos del delito de robo cometido por el presunto delincuente; es así que el nexo existente entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar en los delitos de robo, se va a dar en mérito a que se haya suscitado un robo por lo tanto ante este hecho el fiscal toma conocimiento del ilícito penal y por mandato legal es quien deberá dar inicio a los actos de investigación, donde tendrá que requerir la intervención policial o en su defecto podrá desarrollar por sí mismo las diferentes diligencias preliminares con el afán de poder recabar los indicios que atribuyen la responsabilidad del delito de robo cometido por el presunto delincuente, así mismo estos actos de investigación tiene como finalidad de poder cumplir con las diligencias urgentes o inaplazables que ayudaran a poder conocer la verdad del delito cometido, así mismo de poder asegurar los elementos materiales de su comisión, de poder conocer de manera individual al presunto autor del delito y por ende proceder con su detención con la finalidad de que no se entorpezca la investigación. Cabe mencionar que el fiscal puede constituirse de forma inmediata al lugar de los hechos con el personal y los medios especializados adecuados con el afán de poder realizar un examen minucioso de la escena del crimen para evitar su contaminación.

En conclusión debemos entender que dentro de la investigación preliminar se va a

desarrollar todo un cúmulo de actos que va a disponer el fiscal o en su defecto la policía nacional bajo encargo del fiscal, esto en mérito a una necesidad procesal. Es por ello que ambas instituciones como es obvio, van a formar parte de la investigación preliminar así como de la investigación preparatoria formalizada, y que los diversos actos de indagación del delito de robo deben de realizarse dentro de los plazos establecidos ya que no podrán ser repetidas dentro de la investigación preparatoria ya formalizada.

4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

Dentro del presente estudio se tuvo como objetivo fundamental el hecho de poder analizar el nexo que existe desde el punto de vista jurídico entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, se logró demostrar que en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023, donde el nexo que existe entre el Ministerio Público con la Policía Nacional dentro de la investigación preliminar parte de las actividades de investigación de carácter urgente realizadas por la policía nacional el cual tiene como finalidad de poder conocer la verdad en relación al delito cometido. Estos resultados encontrados guardan relación con el estudio realizado por Jiménez (2020), quien logró desarrollar en España la investigación sobre las diligencias desarrolladas por la policía y su valor probatorio que van a presentar a nivel de la acusación del ministerio público. Dentro del estudio se hace referencia a las diligencias sobre la prevención que dará lugar a las diligencias judiciales que son consideradas importantes para el futuro del proceso penal. Por cuanto, si no se va a llevar de la forma correcta el resultado será desfavorable para la parte agraviada, dando lugar a que pueda liberarse al imputado. Dentro del estudio se ha podido obtener también como resultados a la observación del control funcional y orgánico de la policía, donde el Poder Judicial hace mención que la Policía debe de actuar con rapidez y eficacia en relación a su trabajo, asimismo los fiscales y el juez están necesitados de las pruebas para poder imputar el delito a la parte investigada, es por ello que todas las diligencias realizadas por el policía debe ser controlado por el Fiscal, donde se de lugar a la supervisión del inicio de las investigaciones, con el propósito de garantizar el debido procesos y los derechos de las personas que son investigadas. En consecuencia conocer la

verdad de lo acontecido deberá plasmarse en relación a los medios de prueba que se llegue a recabar en el proceso de investigación hecho que deberá ser sustentada y actuada en juicio para poder atribuirle la responsabilidad al presunto autor del delito, cabe mencionar que la policía frente a las diferentes situaciones donde pueda intervenir, deberá de elevar al fiscal de turno su respectivo un informe policial, según lo regulado mediante el artículo 332, inciso 1 del Código Procesal Penal, es por ello que el nexo entre la policía nacional y el ministerio público, se dará mediante las diversas circunstancias y las normas que emanan para poder impulsar el proceso penal, donde la policía nacional tiene la obligación de poder remitir un informe, que será evaluada por el fiscal, frente a un delito suscitado; en consecuencia dentro del informe policial tiene que estar considerado los diversos actos que realizó la policía nacional las cuales se las conoce con la denominación como los actos de constancia, es por ello que si existe un nexo desde el punto de vista jurídico entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares dentro del delito de robo.

- Se ha logrado determinar que si existe un nexo entre los funcionarios del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo en la ciudad de Juliaca, donde podemos destacar el rol de la Policía Nacional y del Ministerio Público durante la investigación del ilícito penal en la etapa preliminar en los delitos de robo, esto en mérito al plan de investigación de la propia Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, se hace mención que los efectivos de la policía nacional en base a lo dispuesto por la norma de carácter constitucional, deben de participar en los diferentes actos de investigación de la mano con el Fiscal que según bajo el contexto del marco normativo de carácter adjetivo es el director de la investigación y titular de la acción penal. Es por ello que las dos entidades tienen que desarrollar un nexo armonioso y leal donde ambos puedan apoyarse en las diferentes diligencias que puedan haberse programado, desarrollando su trabajo dentro del aspecto técnico y a nivel profesional, respetando las garantías procesales para las partes. Por último debemos considerar la función del Ministerio Público a nivel de la fase policial en mérito a lo regulado en el Decreto

Legislativo Nro. 052 Ley orgánica del Ministerio Público, a razón de su artículo 5, donde refiere que los fiscales van a actuar de acuerdo a sus atribuciones y por ende van a desempeñar cada una de sus funciones según su criterio y de forma correcta a los fines de su institución. Los resultados que se presentan tienen cierta relación con los resultados mostrados en el estudio realizado por Huerta (2019), quien logró desarrollar un estudio en la ciudad de Lima, sobre los problemas que existen entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. Donde el autor ha logrado conocer que si existe la debida confusión durante la conducción y control jurídico de la investigación, así como la conducción operativa en la investigación por parte del fiscal sobre los delitos que se han cometido, esta deficiencia en las limitaciones las vienen presentando en sus roles los policías y el fiscal durante la investigación preliminar, donde se da la duplicidad de funciones entre ambas partes. Cabe destacar que cada uno de estos conflictos de carácter funcional entre el fiscal y el efectivo policial se da de forma operativa cuando desarrollan la investigación, generando confusión sobre lo que se viene recabando durante el proceso investigativo el cual está regulado por el código procesal penal, trayendo consigo la inseguridad ciudadana y el descontento en los justificables. Así también se tiene como resultado que el Ministerio Público en mérito artículo V del título preliminar del Código Procesal Penal se le reconoce como titular de la acción penal y de la carga probatoria, concordante con el artículo 60 del mismo cuerpo normativo donde reafirma la titularidad de la acción penal al representante del Ministerio Público y es quien desde un comienzo conduce la investigación de los delitos. Hecho de actuación procesal que está regido por la propia Constitución Política del Perú y la misma ley. Cabe resaltar que los fiscales tienen la obligación de formular sus conclusiones, disposiciones y requerimientos en mérito a lo que se viene investigando o en su defecto se haya podido investigar de la mano con la Policía Nacional del Perú quien es el brazo operativo en la investigación del delito cometido. Así mismo, en razón a lo analizado se puede deducir que el Ministerio Público en su trabajo de averiguación tiene el deber de encontrar los elementos suficientes que permitan acreditar la convicción de los hechos ilícitos, así como la identificación e individualización de los presuntos autores del delito. Y es

ahí donde existe el nexo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional según el modelo procesal penal peruano, ya que la labor entre ambas instituciones es coordinada ya que para ello van a proceder a formular protocolos de actuación, esto con la finalidad de poder lograr una lucha eficaz contra los delitos así como contra la delincuencia. Es así que estos resultados tienen relación con los resultados encontrados por Cáceres (2020), quien logró desarrollar un estudio en la ciudad de Puno, donde se desarrolló observar la eficiencia y conducción en la aplicación del código procesal penal en la relación de las funciones entre el ministerio público y la policía nacional, esto con el propósito de poder generar un dinamismo en el cumplimiento del proceso de la investigación preliminar, dentro del estudio que se presenta se logró observar que el trabajo que viene realizando el fiscal juntamente con el efectivo policial es desfavorable, por otro lado se pudo apreciar que la relación funcional entre ambas entidades es de nivel regular. Es por ello que se debería desarrollar mesas de diálogo así como de trabajo entre ambas instituciones para poder cumplir de manera eficiente con las diligencias preliminares. Por otro lado se ha logrado determinar que los conflictos que vienen sucediendo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, cuando se tiene a bien desarrollar la investigación preliminar en los delitos de robo en la ciudad de Juliaca en aplicación del Código Procesal Penal es por que no se llega a cumplir con las diligencias según lo regulado por la norma adjetiva esto por que se incumple con los plazos que establece la ley procesal, por otro lado debemos considerar que los fiscales vienen considerando que los policías desarrollan una mala interpretación de las normas que dispone el código procesal penal y como consecuencia de ello se tiene la no práctica de ciertas diligencias donde muchas veces resultan importantes para el esclarecimiento de los hechos del delito de robo cometido por el presunto delincuente; es así que el nexo existente entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar en los delitos de robo, se va a dar en mérito a que se haya suscitado un robo por lo tanto ante este hecho el fiscal toma conocimiento del ilícito penal y por mandato legal es quien deberá dar inicio a los actos de investigación.,

- Dentro de los resultados encontrados se llegó a analizar el nexo entre el Ministerio Público

y la Policía Nacional del Perú, es concordante en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023, cabe mencionar que dentro del análisis realizado se debe que muchas veces el Ministerio Público no viene meritudo como debe de ser el informe policial o en su defecto la Policía Nacional no viene practicando las diligencias de urgencias así como las preliminares de forma eficiente cayendo muchas veces sus actas en nulas, hecho que va a provocar que muchos de los casos por el delito de robo sean archivados, es por ello que resulta muy importante que ambas instituciones realicen un trabajo debidamente coordinado en aras de poder imputar correctamente el delito, desarrollar una teoría del caso eficiente que le permita al ministerio público conseguir una sentencia condenatoria en contra del presunto autor del delito de robo, ya que dentro de este delito de robo debemos entender que es aquella conducta ilícita que va a desarrollar un sujeto o en su defecto un conjunto de sujetos con el propósito de poder apropiarse de forma ilegítima de algún bien ajeno, pero valiéndose de violencia física así como psicologías, delito sancionado con una pena privativa de la libertad mínima de tres años y una pena no mayor de ocho años respectivamente. Es así que este delito se logra agravar y su pena va desde doce años hasta la cadena perpetua, por cuanto la pena a imponer va a depender de las circunstancias agravantes se haya suscitado el delito. Estos resultados conseguidos después del análisis desarrollado guardan cierta relación con los resultados encontrados en el estudio desarrollado por Noa (2022), ha desarrollado el estudio donde se tuvo como propósito establecer la existencia de los conflictos de forma funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú a nivel de la jurisdicción de la ciudad de Huancayo. Este estudio se ha desarrollado bajo el tipo de investigación de carácter básico, en el estudio se ha podido observar que existen conflictos funcionales de forma activa en relación a las actividades que vienen realizando el Ministerio Público y la Policía Nacional, dentro del proceso de investigación en la etapa preliminar, en la cual ambas entidades no están capacitadas y vienen dando lugar a la generación de duplicidad en las diferentes actividades que vienen desarrollando. Cabe mencionar que el 58,4% de los policías encuestados han referido que la impunidad se ha incrementado ya que se tiene

una mala relación con el Fiscal y la policía. Por otro lado debemos considerar que la efectividad en la investigación preliminar en los delitos de robo se verán en las diversas diligencias así como en las actuaciones que puedan realizarse dentro de la investigación preliminar. Por lo tanto, esta etapa resulta muy importante, ya que se van a desarrollar todas aquellas diligencias que son considerados como inaplazables, asimismo se van a realizar todas aquellas diligencias de urgencia, como por ejemplo el de poder perennizar en fotos los objetos e indicios de la escena del crimen, así como asegurar cada uno de los elementos materiales del hecho, se procederá a la detención bajo una situación de flagrancia de los presuntos autores del delito. Así también se procederá con el registro personal de las personas presuntamente inmersas en el hecho ilícito, se tomará las declaraciones de los testigos que pudieron haber presenciado el hecho criminal, así mismo se incautar los objetos que puedan tener relación con el delito y consecuentemente practicar diversas diligencias que por su naturaleza sean de imposible postergación, para el esclarecimiento del hecho cometido. En consecuencia si no va a existir un nexo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional y del Perú y por ende no llegase a ser concordante en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, estos delitos no van a terminar siendo investigados de la manera más eficientemente posible dando lugar a la obtención de la libertad del presunto autor de delito o los presuntos autores del hecho ilícito, esto también se va a deber a la existencia de una mala relación que pueda existir entre ambas instituciones. Por lo tanto estos resultados guardan relación con los resultados mostrados por Mogica (2019), a nivel del país de Managua, el autor se ha propuesto realizar el análisis sobre las coordinaciones que realiza la policía del país en referencia y el Ministerio Público, asimismo cuál es la forma en que estas dos instituciones tiene un nexo cuando no desarrollan el ejercicio de la acción penal de parte del fiscal frente a casos relacionados a la investigación policial, donde se ha llegado a considerar el Expediente Policial Nro. 0712-06 para su análisis, es así que el autor ha podido observar que existen serias deficiencias entre el actuar profesional y el fortalecimiento de los diferentes principios que van a regular a las entidades bajo estudio frente a la inconformidad que vienen

sintiendo la población. Donde el Ministerio Público no viene realizando el ejercicio de la acción penal que le es inherente a sus funciones.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha logrado demostrar que si existe un nexo desde el punto de vista jurídico entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, porque ambas instituciones dentro de la investigación preliminar parten de las actividades de indagación de carácter urgente realizadas por la policía nacional el cual tiene como finalidad de poder conocer la verdad en relación al delito cometido, hecho que deberá plasmarse en razón a los medios de prueba que se llegue a recabar en el proceso de investigación, la policía frente a las diferentes situaciones donde pueda intervenir, deberá de elevar al fiscal de turno el informe policial, en mérito al artículo 332, inciso 1 del Código Procesal Penal, es así que el nexo entre la policía nacional y el ministerio público, se da mediante las diversas circunstancias y las normas que emanan para poder impulsar el proceso penal mediante los actos de constancia.

SEGUNDA: Se ha logrado determinar que si existe un nexo entre los funcionarios del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, porque las dos entidades tienen que desarrollar un nexo armonioso y leal donde ambos puedan apoyarse en las diferentes diligencias que puedan haberse programado, desarrollando su trabajo dentro del aspecto técnico y a nivel profesional, respetando las garantías procesales para las partes; según lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nro. 052 Ley orgánica del Ministerio Público, a razón de su artículo 5, donde refiere que los fiscales van a actuar de acuerdo a sus atribuciones y por ende van a desempeñar cada una de sus funciones según su criterio y de forma correcta a los fines de su institución.

TERCERA: Se ha logrado analizar que el nexo entre el Ministerio Público y la Policía

Nacional del Perú, no es concordante en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023, porque muchas veces el Ministerio Público no viene merituado como debe de ser el informe policial o en su defecto la Policía Nacional no viene practicando las diligencias de urgencias así como las preliminares de forma eficiente cayendo muchas veces sus actas en nulas, hecho que va a provocar que muchos de los casos por el delito de robo sean archivados, es por ello que resulta muy importante que ambas instituciones realicen un trabajo debidamente coordinado en aras de poder imputar correctamente el delito, desarrollar una teoría del caso eficiente que le permita al ministerio público conseguir una sentencia condenatoria en contra del presunto autor del delito de robo.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda a los representantes del Ministerio Público así como a los efectivos policiales a poder mejorar el nexo competencial durante la investigación preliminar mejorando los canales de comunicación entre las dos entidades para un intercambio de información claro, eficaz, fluido y oportuno en las indagaciones a realizarse; además, con capacitaciones en conjunto a fin de establecer los mecanismos de acción que permita garantizar su éxito durante el proceso penal.

SEGUNDO: Se recomienda, tanto al Ministerio Público así como a la Policía Nacional del Perú, a que puedan desarrollar talleres donde se permita unificar protocolos claros y precisos de cómo poder llevar a cabo una eficiente investigación preliminar a nivel del delito de robo, esto con la finalidad de poder transparentar las diversas diligencias que puedan llevar a cabo ambas instituciones, a fin de poder desarrollar un nexo armonioso y leal donde ambos puedan apoyarse en las diferentes diligencias que puedan haberse programado, desarrollando su trabajo dentro del aspecto técnico y a nivel profesional, respetando las garantías procesales para las partes.

TERCERO: Se recomienda a fiscales del Ministerio Público y a los miembros de la Policía Nacional del Perú a poder desarrollar un trabajo concordante en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo a fin de que el Ministerio Público tenga a bien merituar como debe ser el informe policial o en su defecto la Policía Nacional practique las diligencias de urgencias de manera eficiente donde sus actas no caigan en nulas, situación que dé lugar a que se pueda evitar que muchos de estos casos por el delito de robo sean archivados e impedir que las personas que están inmersas en este delito terminen en

libertad de lo contrario se dará lugar al incremento de la impunidad y desprestigio de ambas instituciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Ángulo, (2006). La Investigación del Delito en el Nuevo Código Procesal Penal. Gaceta Jurídica, 189 - ss.
- Baltazar, (2018). Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima – 2017. Tesis Posgrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Bramont Arias, (1978). Derecho penal. Parte General (Tercera ed.). Lima: Vilok.
- Bramont Arias, (2002). Alcances de la ley penal contra el lavado de activos. Actualidad Penal, 35 - 65.
- Burgos, (1996). Valor probatorio de las diligencias sumariales en el proceso penal español. Madrid: Civitas.
- Burgos, (2002). El Proceso Penal peruano: una revisión sobre su constitucionalidad. Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia.
- Cáceres, (2021). Aplicación del NCPP y la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en diligencias preliminares, Puno. Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos.
- Calderón (2006). Análisis Integral del Nuevo Código Integral Penal. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Callegari, (2009). Lavado de activos. Lima: Editores ARA.
- Carrara, (2021). Teoría del Delito: Concepto, elementos y consideraciones. BLOG - Instituto de Ciencias Hegel; Instituto de Ciencias Hegel.
- Castro, (2020). Derecho Procesal Penal. Lecciones. Segunda edición. Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Chávez, (2018). Factores de desempeño funcional de la Policía Nacional del Perú en la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Región Lambayeque. 2012-2015. Tesis Postgrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú.
- Ciriaco, (2019). La influencia del nuevo código procesal penal en la relación funcional entre

- el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de la investigación preliminar en los delitos de crimen organizado en Lima metropolitana. Tesis de pregrado, Universidad Norbert Wiener.
- Cubas Villanueva, (2004). Apuntes sobre el nuevo Código Procesal Penal. El Nuevo Proceso Penal. Lima: Editorial Grijley.
- El Derecho, (2019). Nuevo Código Procesal Penal (del artículo 446 al final). LP. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal/>
- El Derecho, (2022). Nuevo Código Procesal Penal peruano, actualizado 2022.
- El peruano. Elperuano.pe. Recuperado el 10 de abril de 2023, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policianacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2/>
- Fuenzalida, (2015). Ministerio Público. Lima: San Marcos.
- Gamero, (2008). La Policía Nacional y la conducción de la Investigación en la denominada etapa preparatoria. Actualidad Jurídica.
- García Cavero, (2007). Derecho penal económico. Parte especial. Lima: Editorial Grijley.
- García Cavero, (2012). Derecho penal, Parte general. 2da. edición. Lima: Editorial Grijley.
- García, (2015). Demandas del siglo XXI con institución policial del siglo XX e influencia del ordenamiento jurídico en el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú: un análisis de las facultades legislativas para reformar la institución policial (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
- Gramajo, (2019). El Ministerio Público y la Policía Nacional civil: entes encargados de la investigación criminal. Tesis de grado, Universidad Rafael Landívar.
- Hernández y Mendoza, (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México, D.F.: McGrawHill Interamericana Editores.
- Huerta, (2019). La problemática del Ministerio Público y la Policía Nacional en la etapa de la investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal-Lima Norte, Lima. Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo.
- Hurtado & Saldarriaga, (2011). Manual de derecho penal. Parte General Tomos I & II 4ta.

- Edición. Lima: Editorial Idemsa.
- Jiménez, (2020). Las diligencias policiales y su valor probatorio. Tesis doctoral, Universitat Rovira i Virgili.
- Lamas, (2009). Inteligencia financiera y operaciones sospechosas”. Lima: Editorial Jurídica N° 235.
- Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú. (s/f). Oas.org. Recuperado el 10 de abril de 2023, de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_org_pnp.pdf
- Ministerio De Justicia. (2004). Código Procesal Penal. Lima: Ministerio de Justicia.
- Ministerio Público. (2005). Propuesta del Ministerio Público para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Diseño del Nuevo Sistema de Gestión Fiscal. Lima: Ministerio Público.
- Miranda, (2005). El Juez de garantías vs el Juez de instrucción en el sistema procesal penal acusatorio. Revista Peruana de Ciencias Penales (17), 456.
- Mogica, (2019). La Coordinación entre La Policía Nacional y Ministerio Publico y su relación con el no ejercicio de la acción penal por parte del Fiscal, en el caso del Expediente Policial N° 0712-06. Tesis de pregrado, Universidad nacional de Loja.
- Neyra, (2010). Manual del nuevo código procesal penal y litigación oral. Lima: Editorial Idemsa.
- Noa, (2022). Conflictos funcionales entre el rol del Ministerio Público y el de la Policía Nacional del Perú, en la ciudad de Huancayo. Tesis de pregrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Oré, (1996). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Grijley.
- Pariona, (2012). Director – Revista por los 20 años de vigencia del Código Penal Peruano. Lima: Editorial Grijley.
- Prado Saldarriaga, (2009). Nuevo proceso penal. Reforma y política criminal. Lima: Editorial Idemsa.
- Quispe, (2020). La Conducción Jurídica Del Ministerio Público En Los Actos De Investigación Del Nuevo Proceso Penal – Perú”, Universidad Nacional Federico

Villarreal, Lima, Perú. Tesis de pregrado, Universidad Nacional Federico Villarreal.

Rosas, (2005). Derecho procesal Penal. Lima: Idemsa.

San Martín Castro, (2003). Derecho Procesal Penal. Lima: Grijley.

Sánchez Velarde, (2004). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Idemsa.

Villa Stein, (2009). Derecho penal. Parte general. Lima: Editorial Grijley.

Villavicencio, (2013). Derecho penal. Parte general. 4ta, reimpresión. Lima: Editorial Grijley.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia.

“ANÁLISIS JURÍDICO DEL NEXO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN LOS DELITOS DE ROBO - JULIACA, 2023”

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿Existe un nexo desde el punto de vista jurídico entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023?	Analizar el nexo que existe desde el punto de vista jurídico entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023.	Existe un nexo desde el punto de vista jurídico entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023.	Nexo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional.	Índice elevado de liberación flagrante de detenidos por el delito de robo. Incremento de la comisión del delito de robo. Productividad en el recaudo de indicios del delito.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿Cuál es el nexo entre los funcionarios del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo en la ciudad de Juliaca, 2023?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Identificar el nexo entre los funcionarios del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo en la ciudad de Juliaca, 2023. Analizar el nexo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, es concordante en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023?	HIPÓTESIS ESPECÍFICA El nexo entre los funcionarios del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la etapa de investigación preliminar frente a los delitos de robo en la ciudad de Juliaca, es necesario y fundamental para acreditar la responsabilidad penal.	EJE DE ANÁLISIS 2 Etapa de investigación preliminar en los delitos de robo.	SUB EJES DE ANÁLISIS Efectividad en la investigación preliminar. Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva en la investigación preliminar. Archivo de la carpeta fiscal en los delitos de robo.
¿El nexo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, es concordante en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023?	El nexo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, es concordante en la etapa de investigación preliminar en los delitos de robo, en la ciudad de Juliaca, 2023. El nexo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, es concordante con los indicios que lleguen a determinar la responsabilidad penal del investigado.			

Anexo 02: Ficha bibliográfica.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Sánchez.	Lugar de publicación: Lima.
Título: Manual de Derecho Procesal Penal.	Editorial: Idemsa.
Año de publicación: 2004.	

Dentro de la investigación el efectivo policial a cargo de la investigación deberá de emitir el informe policial respectivo, frente a ello existen diferentes definiciones sobre este documento dentro del proceso penal. Tal es así que encontramos a Rosa Mavila León en a nivel de su texto el nuevo sistema procesal penal, donde hace referencia que el informe policial es el acto procesal que viene a reemplazar al atestado policial, donde el efectivo policial debe de abstenerse de calificar jurídicamente los hechos investigados, por ende queda impedido de poder imputar la responsabilidad penal. Por otro lado tenemos a Sánchez Velarde dentro de sus comentarios a nivel de Gaceta jurídica penal, donde manifiesta que existe una única diferencia entre el atestado policial y el informe policial hecho que se viene dando a nivel de las conclusiones, esto por que el efectivo policial se encuentra imposibilitado de poder calificar jurídicamente el delito así lo establece el artículo 332 numeral 2 del Código Procesal Penal.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Jiménez	Lugar de publicación: EE. UU.
Título: Las diligencias policiales y su valor probatorio.	
Año de publicación: 2020	
<p>El delincuente y la presunción de inocencia dentro del proceso penal peruano, dentro de la legislación nacional de tipo penal se tiene establecido de forma clara el principio de presunción de inocencia que es una garantía para el procesado o imputado de algún delito cometido. Es por ello que las personas comprendidas en un proceso de investigación deben de ser tratadas y consideradas de manera responsable con todas las garantías del debido proceso en pos de garantizar sus derechos humanos que le corresponde hasta que una sentencia condenatoria firme demuestre lo contrario. Razón por la cual, para que a una persona se le atribuya un delito y se le trate como tal debe de haber sido sometido a un proceso judicial de carácter justo y formal, donde se le respete las garantías al debido proceso, donde el fiscal es el llamado a destruir la presunción de inocencia a través de un proceso de investigación que será acreditado ante un juzgado imparcial.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Prado Saldarriaga	Lugar de publicación: Lima.
Título: Nuevo proceso penal. Reforma y política criminal.	Editorial: Idemsa.
Año de publicación: 2009.	

El modelo procesal penal como marco normativo adjetivo en el Perú, debemos comprender al conjunto de normas que van a regular el derecho penal y el proceso penal mediante sus diferentes artículos, donde se dan a conocer las diferentes facultades para los actores procesales, sus garantías, los plazos y en fin toda la mecánica procesal que se seguirá a fin de conocer la verdad procesal y obtener una sentencia ajustada a derecho.

El actual código procesal penal desarrolla todas sus actividades de forma pública donde se prima la celeridad para el esclarecimiento y juzgamiento del hecho criminal, donde se garantiza una debida contradicción e igualdad entre las partes procesales, cabe destacar que dentro de este proceso penal común se tiene la separación clara entre la fase de la investigación y la fase de juzgamiento donde el juez llamado a juzgar no está contaminado con la investigación desarrollada por el fiscal.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Gramajo	Lugar de publicación: Universidad
Título: El Ministerio Público y la Policía	Rafael Landivar.
Nacional civil: entes encargados de la investigación criminal.	
Año de publicación: 2019	

El Código Procesal Penal y la Policía Nacional del Perú en el marco de sus funciones, dentro de este cuerpo normativo se tiene al artículo 67, donde refiere que la función de investigación que realiza la policía nacional, se debe de desarrollar por iniciativa propia, donde debe de comunicarse de forma inmediata al representante del Ministerio Público donde no se debe de dejar de las en desarrollar las acciones así como las diligencias de carácter urgente, esto con el propósito de poder conocer los hechos acontecidos que dieron motivo a la comisión del delito. Es por ello que el efectivo policial está llamado a poder desarrollar las diferentes actividades de carácter de indagación del delito, es por ello que su función es de poder asistir al Fiscal para concretar la investigación y conocer la verdad.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Ministerio Público	Lugar de publicación: Lima.
Título: Propuesta del Ministerio Público para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Diseño del Nuevo Sistema de Gestión Fiscal.	Editorial: Ministerio publico.
Año de publicación: 2005	

El Ministerio Público como institución jurídica del Código Procesal Penal, dentro del código adjetivo se tiene a razón del artículo IV de su título preliminar, donde se reconoce al Ministerio Público como el titular de la acción penal y de promover la carga probatoria, este hecho jurídico se queda afirmado a nivel del artículo 60, ratificando la titularidad de la acción penal al Ministerio Público, es por ello que el Fiscal es el llamado a conducir la investigación de delito desde sus inicios. Cabe destacar que el trabajo que va a desarrollar debe estar regido a lo que establece la constitución política del Perú y demás normas conexas. Y como resultado se tiene que los fiscales deberán de emitir sus conclusiones, disposiciones y requerimientos sobre el caso materia de investigación.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Mogica	Lugar de publicación: Universidad Nacional de Loja.
Título: La Coordinación entre La Policía Nacional y Ministerio Público y su relación con el no ejercicio de la acción penal por parte del Fiscal, en el caso del Expediente Policial N° 0712-06.	
Año de publicación: 2019	
<p>El rol de la Policía Nacional y del Ministerio Público dentro de la investigación del ilícito penal, a razón del plan de investigación de la propia Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, se hace mención que los efectivos de la policía nacional en base a lo dispuesto por la norma de carácter constitucional, deban de participar en los diferentes actos de investigación de la mano con el Fiscal que según bajo el contexto del marco normativo de carácter adjetivo es el director de la investigación y titular de la acción penal. Es por ello que las dos entidades tienen que desarrollar un nexo armonioso y leal donde ambos puedan apoyarse en las diferentes diligencias que puedan haberse programado, desarrollando su trabajo dentro del aspecto técnico y a nivel profesional, respetando las garantías procesales para las partes.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Chávez	Lugar de publicación: Lambayeque.
Título: Factores de desempeño funcional de la Policía Nacional del Perú en la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Región Lambayeque	
Año de publicación: 2018	
<p>Las funciones de la Policía Nacional del Perú según el marco legal institucional</p> <p>En mérito al artículo 4 del Decreto Legislativo la Policía Nacional del Perú se tiene establecido los siguientes actos funcionales de los policías en todo el territorio a saber:</p> <p>Desarrollar acciones de protección sobre la propiedad de las personas y por ende hacer respetar los derecho de la población más vulnerable considerando en todo momentos a los derechos humanos.</p> <p>Poder brindar seguridad a los altos mandos del estado peruano, así como a personalidades de los tres poderes del estado nacional.</p> <p>Desarrollar actos de investigación a fin de poder excitar la comisión de los delitos según el marco normativo en específico.</p> <p>Brindar protección así como de procesar las evidencias constituidas como medios probatorios que forman parte de la investigación de un ilícito penal.</p> <p>Desarrollar peritajes criminalísticos dispuestos por el órgano jurisdiccional.</p> <p>Desarrollar investigaciones de parte o por encargo del fiscal con sujeción al marco normativo adjetivo.</p> <p>Realizar actos de investigación cuando se trate de personas desaparecidas.</p> <p>Realizar una permanente vigilancia de las fronteras del territorio nacional con sujeción y apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Gamero	Lugar de publicación: Lima.
Título: La Policía Nacional y la conducción de la Investigación en la denominada etapa preparatoria.	Editorial: Jurídica.
Año de publicación: 2008	

Las atribuciones que viene cumpliendo la Policía Nacional del Perú, es en mérito al marco normativo del Decreto Legislativo Nro. 1267, donde se puede detallar lo siguiente:

Para que el efectivo policial pueda desarrollar una intervención deberá considerarse que lo hace en razón del ejercicio de su función, ya que el efectivo policial esta de servicio en toda circunstancia.

De poder realizar el control de identidad a cualquier persona.

Así mismo de poder intervenir a las personas cuando se suscite la indagación de algún acto ilícito.

De poder citar, intervenir y detener a las personas tal y como lo establece la norma de carácter procesal.

De poder prevenir así como de investigar y motivar denuncia alguna ante la autoridad respectiva bajo las circunstancias advertidas.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Prado Saldarriaga	Lugar de publicación: Lima.
Título: Nuevo proceso penal. Reforma y política criminal.	Editorial: Idemsa.
Año de publicación: 2009	

El Ministerio Público a nivel de la carta magna

Las diferentes funciones que tiene el Ministerio Público están reguladas en los artículos 158, 159 y 160 de la Constitución Política del Perú a saber:

Brinda el cuidado respectivo sobre la independencia a nivel de la administración pública así como de los órganos jurisdiccionales.

Tiene el deber de representar a la sociedad frente a los procesos judiciales de carácter penal donde se hayan vulnerado bienes jurídicos.

De poder emitir el dictamen correspondiente antes de que se obtenga una resolución judicial.

De poder ejercer la acción penal sea de oficio o de parte.

Tener iniciativa legislativa para posteriormente dar cuenta al Congreso o al presidente de la República.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: San Martín Castro	Lugar de publicación: Lima.
Título: Derecho Procesal Penal.	Editorial: Grijley.
Año de publicación: 2003	

El nexo existente entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, cuando se suscita la comisión de un delito el fiscal toma conocimiento del hecho, por mandato legal es quien deberá dar inicio a los actos de investigación, donde deberá de requerir la intervención policial o en su defecto podrá realizar por sí mismo las diferentes diligencias preliminares con el afán de poder recabar los indicios que atribuyen la responsabilidad del delito cometido a un determinado sujeto, así mismo estos actos de investigación tiene como finalidad de poder cumplir con las diligencias urgentes o inaplazables que ayudaran a poder conocer la verdad del delito cometido, así mismo de poder asegurar los elementos materiales de su comisión, de poder conocer de manera individual al presunto autor del delito y por ende proceder con su detención con la finalidad de que no se entorpezca la investigación. Cabe mencionar que el fiscal puede constituirse de forma inmediata al lugar de los hechos con el personal y los medios especializados adecuados con el afán de poder realizar un examen minucioso de la escena del crimen para evitar su contaminación. Debemos de comprender que las diligencias preliminares dan lugar a todo un cúmulo de actos que realizará el fiscal o en su defecto la policía nacional bajo encargo del fiscal, sea por una suerte de urgencia y necesidad. Ambas instituciones como es obvio, van a formar parte de la investigación preparatoria y los actos de investigación que se van a desarrollar dentro de esta etapa no podrán ser repetidas a nivel de la investigación preparatoria ya formalizada.

Anexo 03: Ficha de análisis de norma.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Constitución política de 1993

Decreto Legislativo Nro. 1267

La constitución política del Perú de 1993, donde queda establecido en su artículo 166, que la Policía Nacional tiene como función elemental de poder prevenir, investigar y combatir la delincuencia; el cual guarda concordancia con el Decreto Legislativo Nro. 1267 del año 2016, donde hace referencia en su artículo 2, numeral 7, claramente a sus funciones del efectivo policial donde destaca el hecho de poder prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de delitos y faltas que están reguladas en el Código Penal así como en normas de carácter conexo.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Decreto Legislativo Nro. 052

Ley Orgánica del Ministerio Público dado mediante Decreto Legislativo Nro. 52, a razón de su 9, hace mención a que la participación del Ministerio Público dentro de la etapa policial, vigila e interviene a nivel de la investigación sobre los hechos ilícitos que se puedan haber cometido.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Código procesal penal del Perú.

Código Procesal Penal manifiesta que el Ministerio Público, es el titular de la acción penal, por ende es quien conduce toda la investigación desde su inicio, en ese entender el fiscal tiene la obligación de poder actuar con objetividad donde le permita concebir la inocencia o culpabilidad del investigado, es por ello que el fiscal según mandato legal conduce y controla jurídicamente cada uno de los actos de investigación que la policía va a practicar. En consecuencia, por mandato del código adjetivo el fiscal es quien tiene la función de ser titular de la acción penal.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Código procesal penal

Dentro del artículo 67, donde refiere que la función de investigación que realiza la policía nacional, se debe de desarrollar por iniciativa propia, donde debe de comunicarse de forma inmediata al representante del Ministerio Público donde no se debe de dejar de las en desarrollar las acciones, así como las diligencias de carácter urgente, esto con el propósito de poder conocer los hechos acontecidos que dieron motivo a la comisión del delito. Es por ello que el efectivo policial está llamado a poder desarrollar las diferentes actividades de carácter de indagación del delito, es por ello que su función es de poder asistir al Fiscal para concretar la investigación y conocer la verdad.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Código procesal penal

Dentro del código adjetivo se tiene a razón del artículo IV de su título preliminar, donde se reconoce al Ministerio Público como el titular de la acción penal y de promover la carga probatoria, este hecho jurídico se queda afirmado a nivel del artículo 60, ratificando la titularidad de la acción penal al Ministerio Público, es por ello que el Fiscal es el llamado a conducir la investigación de delito desde sus inicios. Cabe destacar que el trabajo que va a desarrollar debe estar regido a lo que establece la constitución política del Perú y demás normas conexas. Y como resultado se tiene que los fiscales deberán de emitir sus conclusiones, disposiciones y requerimientos sobre el caso materia de investigación.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Decreto Legislativo Nro. 1267

La atribuciones que viene cumpliendo la Policía Nacional del Perú, es en mérito al marco normativo del Decreto Legislativo Nro. 1267, donde se puede detallar lo siguiente:

Para que el efectivo policial pueda desarrollar una intervención deberá considerarse que lo hace en razón del ejercicio de su función, ya que el efectivo policial esta de servicio en toda circunstancia.

De poder realizar el control de identidad a cualquier persona.

Así mismo de poder intervenir a las personas cuando se suscite la indagación de algún acto ilícito.

De poder citar, intervenir y detener a las personas tal y como lo establece la norma de carácter procesal.

De poder prevenir así como de investigar y motivar denuncia alguna ante la autoridad respectiva bajo las circunstancias advertidas.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Decreto Legislativo Nro. 052

Ley Orgánica del Ministerio Público recaída en el Decreto Legislativo Nro. 052, que fue actualizado en el año 2023, hace referencia que el Ministerio Público es aquel órgano autónomo que tiene como función de poder ejercer la defensa de la legalidad y por ende cada uno de los derechos de las persona bajo el criterio del interés público, así mismo es él quien persigue el delito ejerciendo la dirección de la investigación del ilícito penal cometido.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Constitución Política del Perú

Las diferentes funciones que tiene el Ministerio Público están reguladas en los artículos 158, 159 y 160 de la Constitución Política del Perú a saber:

- Brinda el cuidado respectivo sobre la independencia a nivel de la administración pública así como de los órganos jurisdiccionales.
- Tiene el deber de representar a la sociedad frente a los procesos judiciales de carácter penal donde se hayan vulnerado bienes jurídicos.
- De poder emitir el dictamen correspondiente antes de que se obtenga una resolución judicial.
- De poder ejercer la acción penal sea de oficio o de parte.
- Tener iniciativa legislativa para posteriormente dar cuenta al Congreso o al presidente de la República.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Código penal peruano

Este delito se encuentra descritos su tipo penal en el artículo 188 del código penal peruano, por ende se entiende por el delito de robo a aquella conducta ilícita que va a desarrollar un sujeto o en su defecto un conjunto de sujetos con el propósito de poder apropiarse de forma ilegítima de algún bien ajeno, pero valiéndose de violencia física así como psicologías.

Dentro del Código penal peruano este delito es sancionado con una pena privativa de la libertad mínima de tres años y una pena no mayor de ocho años respectivamente.

Es así que este delito se logra agravar y su pena va desde doce años hasta la cadena perpetua, por cuanto la pena a imponer va a depender de las circunstancias agravantes se haya suscitado el delito.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Código procesal penal

La policía, frente a las diferentes situaciones donde pueda intervenir, deberá de elevar al fiscal de turno su respectivo un informe policial, según lo regulado mediante el artículo 332, inciso 1 del Código Procesal Penal, es por ello que el nexo entre la policía nacional y el ministerio público, se dará mediante las diversas circunstancias y las normas que emanan para poder impulsar el proceso penal, donde el fiscal tiene la obligación de poder remitir un informe, que será evaluada por el fiscal, frente a un delito suscitado.